BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, martes 23 de junio de 1970

NUMERO 21.955

AÑO LXXVIII

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: **Avda. Santa Fe 1659**

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.033.985

José Daniel Taladriz
DIRECTOR NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL: T. E. 41-5643 y 41-4980

DIVISION BOLETIN OFICIAL: T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES: T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA: T. E. 41-6104

FACTURACION: T. E. 41-3344

LEGISLACION: T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS Y VENTA DE EJEMPLARES: T. E. 42-1011

EXPEDICION: T. E. 87-2830

$ 0.20 EL EJEMPLAR
ley 18.188
m$n. 20.-

CONCESION Nº 596

SUMARIO

EDICION DEL DIA 23 DE JUNIO DE 1970 (80 páginas)

FE DE ERRATA
Edición del día 18|6|70
DECRETO Nº 2.507|70

Se hace saber que el Decreto 2.507|70 apareció publicado en el Boletín Oficial de fecha 18|6|70 con un error de imprenta.

Pág. 2, 4ª columna, artículo 2º:
Donde dice: "...competencia exclusiva en el área civil en la organización,..."
Debe decir: "...competencia exclusivamente en lo civil, en la organización,..."

AL PUBLICO

Se comunica que normalmente todos los avisos se publican al cuarto día hábil de su fecha de presentación.

LA DIRECCION NACIONAL


19700623





FUERZAS DE SEGURIDAD

Determínanse las misiones, funciones y jurisdicciones correspondientes a Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía Federal.

Buenos Aires, 17 de junio de 1970.

A la Junta de Comandantes en Jefe

TENGO el honor de someter a vuestra consideración el proyecto de ley por el cual se determinan las misiones, funciones y jurisdicciones correspondientes a Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía Federal.

El alcance y contenido de la modificación proyectada al actual régimen existente se encuentra abonado por la deficiente jurisdicción territorial, que hasta el presente ha sido atribuida a los referidos organismos policiales, plasmado de manera tal que ha posibilitado la coexistencia, en lugares físicos determinados, más allá de lo imprescindible y razonable, de más de una de las fuerzas policiales enunciadas.

A ello ha contribuido una legislación heterogénea e inconexa, tanto en lo que se refiere a las funciones específicas de cada una de las Policías Nacionales, como al territorio dentro del cual ejercitarán las mismas, posibilitándose con ello una evidente superposición de esfuerzos y un inadecuado aprovechamiento del personal y medios disponibles que resienten la eficiencia de las tareas que les corresponde ejecutar.

Esta eficiencia requiere una acción coordinada de las fuerzas policiales interesadas para lo cual nada mejor que plasmar en un cuerpo legal orgánico todas esas inquietudes que se vuelcan en el presente proyecto puesto a vuestra consideración, con el cual se trata de remediar las imperfecciones que presenta el sistema de seguridad, cuyos instrumentos son las instituciones a las cuales se les fijan los límites dentro de los que ejercerán su acción para que rindan al máximo de su potencialidad.

Empero, aun cuando se advierte como impostergable la necesidad de llevar a cabo en el nivel legislativo dicha coordinación, se aprecia que no debe perderse de vista en el instrumento legal que la concrete, que cada una de las reparticiones mencionadas cumple funciones específicas bien diferenciadas, que tienen origen en exigencias y competencias particulares privativas de diferentes áreas de gobierno.

En el texto legal cuyo proyecto se eleva se ha buscado aplicar al deslinde jurisdiccional un criterio de territorialidad, que es específicamente de seguridad militar, en razón de que dicha distribución de jurisdicciones tiene especial relación con las zonas de seguridad de frontera y por tanto debe prevalecer el referido criterio en un cometido policial nacional en lugares afectados en modo especial por motivaciones de seguridad y defensa nacional.

Se ha seguido ese camino teniendo como antecedente inmediato el esquema de todo el Sistema Nacional de Planeamiento y Acción para la Seguridad y especialmente el mecanismo de las zonas de seguridad, teatro de operaciones zonas de emergencia, etc., en los que el criterio de territorialidad prevalece y encuentra expresa manifestación a tenor del título respectivo de la Ley Nº 16.970 que se denomina "Jurisdicción Territorial".

Por lo demás, ha debido descartarse la discriminación funcional como criterio determinante de delimitación jurisdiccional, por la imposibilidad legal y práctica de formulación de un catálogo de delitos distintos para cada uno de dichos organismos dentro de la competencia penal federal, y atento además a que ello conspiraría contra los propósitos de ordenamiento, coordinación, eficiencia y economía de medios que se persiguen.

Dios guarde a V. S. E.

José R. Cáceres Monié.

LEY Nº 18.711.

Bs. As., 17/6/70

EN ejercicio de las facultades del Poder Legislativo y Ejecutivo,

LA JUNTA DE COMANDANTES EN JEFE
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º — La Gendarmería Nacional, la Prefectura Naval Argentina y la Policía Federal, ejercerán competencias policiales propias del Estado Federal según las misiones, funciones y jurisdicciones territoriales que para cada una de ellas se determinan en la presente ley.

GENDARMERIA NACIONAL

Art. 2º — La Gendarmería Nacional es una fuerza de seguridad militarizada, estructurada para actuar en las zonas fronterizas nacionales y demás lugares que se determinen al efecto.

Art. 3º — La Gendarmería Nacional tendrá por misión satisfacer las necesidades inherentes al poder de policía que compete al Comando en Jefe del Ejército.

Art. 4º — La Gendarmería Nacional actuará dentro de la siguiente jurisdicción territorial:

a) En las zonas de seguridad de frontera terrestre, incluso los cursos de agua fronterizos con las excepciones que correspondan de acuerdo con el artículo 9º de la presente ley;
En razón de su función de policía de seguridad en la vigilancia de frontera, en los casos en que la ley pertinente fije un ancho inferior a cincuenta (50) kilómetros para el sector fronterizo fluvial, e inferior a cien (100) kilómetros para el sector fronterizo terrestre, la jurisdicción territorial de Gendarmería Nacional abarcará respectivamente, a lo largo de la frontera, una faja con las profundidades mencionadas precedentemente;
b) En los túneles y puentes internacionales;
c) En cualquier otro lugar del territorio de la Nación, cuando ello sea dispuesto por el Poder Ejecutivo con vista al mantenimiento del orden y la tranquilidad pública o para satisfacer un interés de seguridad nacional;
d) En cualquier otro lugar del país a requerimiento de la Justicia Federal.

Art. 5º — Dentro de su jurisdicción territorial cumplirá las siguientes funciones:
a) Policía de seguridad y judicial en el fuero federal;
b) Policía auxiliar aduanera, de migraciones y sanitaria, donde haya autoridad establecida por las respectivas administraciones y dentro de las horas habilitadas por ellas;
c) Policía de prevención y represión del contrabando, migraciones clandestinas e infracciones sanitarias en los lugares no comprendidos en el inciso anterior como así también dentro de los mismos, pero fuera del horario habilitado por las respectivas administraciones cuando se le delegue;
d) Policía forestal, conforme a convenio con la autoridad administrativa correspondiente;
e) Policía de seguridad de la navegación en los lagos, ríos y demás cursos de agua, cuando dicha función sea delegada por el Comando en Jefe de la Armada al Comando en Jefe del Ejército. El ejercicio de esa delegación no incluirá lo relativo a habilitación de personal y material;
f) Intervenir para reprimir la alteración del orden público, o cuando éste se vea subvertido, o cuya magnitud sobrepase las posibilidades de control de las fuerzas policiales, o cuando adquiera las características de guerrilla, en cualesquiera de sus formas;
Esta función será ejercida por disposición del Poder Ejecutivo Nacional;
g) Toda otra función que se le asigne conforme a su misión y capacidades.

Art. 6º — La Gendarmería Nacional depende del Comando en Jefe del Ejército. En caso de conmoción interior, todos o partes de sus efectivos podrán ponerse a disposición del o los comandos de Zona de Emergencia respectivos.

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Art. 7º — La Prefectura Naval Argentina es una policía de seguridad, estructurada para actuar en el litoral marítimo, fluvial, lacustre y otras vías navegables, puertos y lugares que se determinen al efecto.

Art. 8º — La Prefectura Naval Argentina tendrá por misión satisfacer las necesidades inherentes al poder de policía que compete al Comando en Jefe de la Armada.

Art. 9º — La Prefectura Naval Argentina actuará dentro de la siguiente jurisdicción territorial:
a) En las aguas de los mares, ríos, lagos y canales utilizados como vías navegables interjurisdiccionales, para el transporte regular de personas y mercaderías;
b) La zona de seguridad de frontera marítima;
c) En zonas portuarias;
d) En las márgenes de los ríos interjurisdiccionales efectivamente utilizados como vías navegables, hasta treinta y cinco (35) metros a contar de la más alta crecida ordinaria;
e) En cualquier otro lugar del país a requerimiento de la Justicia Federal.

Art. 10. — Dentro de su jurisdicción territorial cumplirá las siguientes funciones:
a) Policía de seguridad de la navegación y de cumplimiento de convenios internacionales sobre navegación;
b) Policía de seguridad y judicial en las aguas navegables y puertos nacionales;
c) Policía de seguridad y judicial en los delitos de competencia federal;
d) Policía auxiliar aduanera, de migraciones y sanitaria, donde haya autoridad o puestos establecidos por las respectivas administraciones, dentro de las horas habilitadas por ellas;
e) Policía de prevención y represión del contrabando, de migraciones y sanitaria fuera de los lugares señalados en el inciso d), como así también dentro de ellos, pero fuera de los horarios establecidos por las respectivas administraciones cuando se le delegue;
f) Intervenir en el restablecimiento del orden y tranquilidad pública fuera de su jurisdicción cuando así lo disponga el Poder Ejecutivo;
g) Toda otra función que se le asigne conforme a su misión y capacidades.

Art. 11. — La Prefectura Naval Argentina depende del Comando en Jefe de la Armada. En caso de conmoción interior todos o parte de sus efectivos podrán ponerse a disposición del o los comandos de Zona de Emergencia respectivos.

POLICIA FEDERAL

Art. 12. — La Policía Federal es una institución de seguridad pública que cumple funciones de policía de seguridad y judicial en la jurisdicción territorial que le asigna la presente ley, dentro de la competencia del Gobierno Federal.

Art. 13. — La Policía Federal actuará dentro de la siguiente jurisdicción territorial
a) En la Capital Federal, excluída su zona portuaria.
b) En el territorio de las provincias, excepto las zonas de seguridad de frontera y aquéllas que oportunamente se determinen;
c) En cualquier otro lugar del país a requerimiento de la Justicia Federal.

Art. 14. — Dentro de su jurisdicción territorial cumplirá las siguientes funciones:
a) Policía de seguridad y judicial en la Capital Federal, excluída la zona portuaria;
b) En las provincias, policía de seguridad y judicial en el fuero federal;
c) Toda otra función que se le asigne conforme a sus capacidades.

Art. 15. — La Policía Federal depende del Ministerio del Interior. En caso de conmoción interior, todos o parte de sus efectivos podrán ponerse a disposición de los comandos de Zonas de Emergencia respectivos.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 16. — El Comando en Jefe de la Fuerza Aérea ejercerá la policía aeronáutica de seguridad en aeropuertos, aeródromos, pistas de aterrizaje y demás instalaciones terrestres aeronáuticas, para lo cual podrá requerir la concurrencia de:
a) La Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina, o Policía Federal en los aeropuertos habilitados para el tráfico internacional, las que cumplirán funciones de policía auxiliar aduanera, de migraciones, sanitaria y judicial;
b) Las policías provinciales respectivas, en los lugares no incluidos en el inciso anterior.

Art. 17. — Quedan excluídas de las jurisdicciones territoriales determinadas en la presente ley, los lugares sometidos a jurisdicción militar.

Art. 18. — Será obligatoria la cooperación y actuación supletoria entre Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía Federal, como igualmente cualquier otro organismo nacional que ejerza funciones policiales análogas. Dicha cooperación deberá materializarse respetando la titularidad jurisdiccional de cada una de estas instituciones u organismos.

Art. 19. — Efectivos de cualesquiera de los organismos de seguridad podrán actuar en jurisdicción de las otras en persecución de delincuentes, sospechosos de delitos e infractores, o para la realización de diligencias urgentes relacionadas con su función, debiendo darse conocimiento a la autoridad policial correspondiente.

Análogas obligaciones y facultades regirán con respecto a las policías de provincias, con sujeción a los convenios existentes en la actualidad o que se acuerden en adelante.

Art. 20. — En las capitales de provincias y en la del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, la Policía Federal podrá destacar delegaciones a efectos del intercambio permanente de informaciones entre todas las instituciones policiales nacionales y provinciales.

Art. 21. — El Poder Ejecutivo determinará los límites geográficos de las jurisdicciones territoriales correspondientes a cada uno de los organismos de seguridad, a que se refiere la presente ley.

Art. 22. — Dentro de los Noventa (90) días, el Ministerio del Interior y los Comandos en Jefe del Ejército y la Armada, propondrán los nuevos instrumentos legales y/o normativos que correspondan para ajustar, a los fines de la presente ley, las leyes orgánicas y su respectiva reglamentación, reglamentos propios de cada fuerza de seguridad, equipamiento, despliegue y además, en su oportunidad, toda otra medida que resulte necesaria.

Art. 23. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GNAVI
LANUSSE
REY
José R. Cáceres Monié.

CENTRO NACIONAL PATAGONICO DE GEO-HELIOFISICA

Su instalación e inmediato funcionamiento serán considerados como prioridad dentro de los planes y programas científicos del desarrollo patagónico.

Buenos Aires, 8 de junio de 1970.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

LA puesta en marcha del Centro Nacional Patagónico de Geo-Heliofísica creado por el Decreto 1.973/70, supone la creación de un plan que por sus características científicas y su incidencia directa en el desarrollo del sur argentino es único en su género.

En efecto, la posición geográfica de la República Argentina hace que sus condiciones ambientales sean de características insulares, por lo que su litoral adquiere una importancia de prioridad elevada en proyectos de orden económico, social, político y de defensa. Sin embargo, estos objetivos deben estar basados en sólidos conocimientos de la interacción que existen en los fenómenos de la tierra y, el aire, el mar y la vida tanto humana como animal, sobre todo si se tiene en cuenta que todavía ignoramos mucho de lo que ocurre en cada uno de estos campos y por lo tanto nada se ha hecho sobre su mutua interrelación.

El Centro Nacional Patagónico responde a esta necesidad. Su ubicación se encuentra en la costa patagónica en donde son más propicias las condiciones y donde se encuentra también una mayor concentración humana, en particular, en el polo Trelew-Puerto Madryn. La peculiaridad científica de sus proyectos consiste en que cubren áreas interrelacionadas, y a ellas se agrega el importante hecho de que confluyen para su realización seis organismos distintos, todos ellos ha-

ciendo énfasis en la investigación básica orientada fundamentalmente hacia la aplicación y el desarrollo nacional.

Con el proyecto que someto a su consideración, la Comisión Nacional de Estudios Geo-Heliofísicos espera capacitar e incorporar al quehacer científico patagónico un nutrido grupo de científicos y técnicos fácilmente transferibles al desarrollo de la región patagónica.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Francisco A. Imaz.

LEY Nº 18.705

Bs. As., 18|6|1970.

EN uso de las atribuciones conferidas en el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — La instalación y el inmediato funcionamiento del Centro Nacional Patagónico de Geo-Heliofísica creado por Decreto 1.973|70, serán considerados como prioridad dentro de los planes y programas científicos del desarrollo patagónico.

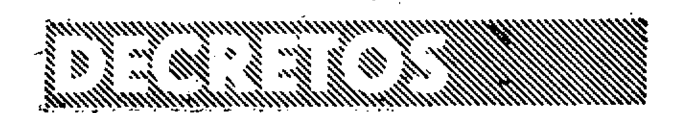
Art. 2º — La Secretaría de Estado de Hacienda tomará las provisiones pertinentes a los efectos de que se incluya en el ejercicio de 1971 y subsiguientes, en la jurisdicción correspondiente a la Comisión Nacional de Estudios Geo-Heliofísicos, la suma de cuatro millones quinientos mil pesos ($ 4.500.000.—) a los fines de atender los gastos que se originen en el cumplimiento del artículo 1º de la presente ley.

Art. 3º — La iniciación, tramitación y otorgamiento de partidas, con destino a los organismos que participen en las actividades del Centro Nacional Patagónico de Geo-Heliofísica, estarán incluidos en el régimen previsto por el artículo 3º de la Ley 18.651.

Art. 4º — La presente ley no implica modificación presupuestaria alguna en lo que respecta a los créditos aprobados para la Comisión Nacional de Estudios Geo-Heliofísicos en el presente ejercicio.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
Francisco A. Imaz.

Secretaría de Energía

HIDROCARBUROS

Asígnase un área a Y.P.F. para la realización de trabajos exploratorios.

DECRETO Nº 2.514

Bs. As., 2|6|70

VISTO el Expediente SEE Nº 327.018|70, en el cual tramita la solicitud presentada por Yacimientos Petrolíferos Fiscales, dirigida a obtener la asignación de una nueva área de reserva bajo el régimen de la Ley Nº 17.319; y

CONSIDERANDO:

Que la realización de actividades exploratorias por parte de Yacimientos Petrolíferos Fiscales en el área solicitada, se conforma con los planes de acción de la empresa;

Que según surge del informe de fojas 5, los trabajos a realizar por Yacimientos Petrolíferos Fiscales resultan técnicamente aceptables, siendo por ello procedente acceder a lo solicitado;

Que, de conformidad al requerimiento efectuado por Yacimientos Petrolíferos Fiscales, corresponde fijar en dos (2) años la duración del primer período de exploración del plazo básico del permiso;

Por ello, lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía, lo aconsejado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos y lo establecido en los artículos 11º y 98º inciso c) de la Ley Nº 17.319,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Asígnase a Yacimientos Petrolíferos Fiscales, con destino a la realización de trabajos exploratorios, el área CC-III circunscripta por las siguientes Coordenadas Gauss-Krüger:

Esquinero	x	y	Superficie aproximada
1 ..	6.754.500	2.567.000	2.620 Km2
2 ..	6.754.500	2.600.000	
3 ..	6.700.000	2.600.000	
4 ..	6.700.000	2.588.000	
5 ..	6.706.000	2.588.000	
6 ..	6.706.000	2.583.500	
7 ..	6.713.000	2.583.500	
8 ..	6.713.000	2.577.000	
9 ..	6.725.500	2.577.000	
10 ..	6.725.500	2.554.000	
11 ..	6.722.500	2.554.000	
12 ..	6.722.500	2.558.000	
13 ..	6.716.500	2.558.000	
14 ..	6.716.500	2.560.500	
15 ..	6.710.500	2.560.500	
16 ..	6.710.500	2.563.500	
17 ..	6.706.000	2.563.500	
18 ..	6.706.000	2.566.000	
19 ..	6.697.500	2.566.000	
20 ..	6.697.500	2.570.000	
21 ..	6.687.500	2.570.000	
22 ..	6.687.500	2.575.000	
23 ..	6.682.500	2.575.000	
24 ..	6.682.500	2.582.500	
25 ..	6.677.341,13	2.582.500	
26 ..	6.677.113,85	2.546.000	
27 ..	6.734.000	2.546.000	
28 ..	6.734.000	2.567.000	

Art. 2º — Fíjase en dos (2) años la duración del primer período del plazo básico del permiso, adoptándose para el segundo y tercer períodos los plazos máximos previstos en el artículo 23º de la Ley Nº 17.319 para áreas terrestres.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
Luis M. Gotelli.
Juan P. Thibaud.

Ministerio de Economía y Trabajo

ADMINISTRACION GENERAL DE EMISORAS COMERCIALES DE RADIO Y TELEVISION

Apruébase la operación de compra de un inmueble.

DECRETO Nº 2.510

Bs. As., 2|6|70

VISTO lo solicitado por la Administración General de Emisoras Comerciales de Radio y Televisión, y

CONSIDERANDO:

Que el Director General de Radioemisoras en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución número 592|SDT|69 por el Secretario de Difusión y Turismo, en uso de las atribuciones de la Ley Nº 16.907 y en función de lo establecido en el Decreto Nº 4.430|67, suscribió boleto de compraventa, ad referéndum de la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, para la adquisición del inmueble sito en la calle Uruguay 1237 de la Capital Federal, en donde actualmente funcionan las emisoras de su jurisdicción LR 3 Radio Belgrano, LR 2 Radio Argentina y LS 6 Radio América;

Que la compra directa de dicho inmueble se halla justificada en probadas razones de urgencia, en virtud de que el contrato de locación venció el 30 de setiembre de 1969, habiendo sido intimada la Administración por los propietarios de la finca para su desocupación, quienes posteriormente iniciaron la pertinente acción judicial. Que además debe considerarse que por las costosas instalaciones técnicas y refacciones realizadas en el edificio no se obtendría sustituto conveniente. Tales circunstancias están contempladas en el artículo 56, incisos b) y g) de la Ley de Contabilidad;

Que por otra parte, el mayor valor que se abona sobre la tasación efectuada por el Tribunal de Tasaciones tiene su fundamento en las características, ubicación y distribución del inmueble, tipo de construcción, la existencia de instalaciones técnicas necesarias para el funcionamiento de las radioemisoras, los cuantiosos gastos que demandaría el traslado de las estaciones de radio a otro edificio y las reparaciones que habría que realizar para adaptarlo a su nuevo destino;

Que además, existe un informe técnico del Departamento de Ventas, Operaciones Oficiales y Especiales (Tasaciones) del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, que valuó el inmueble en la suma de ciento treinta y dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 132.000.000.—);

Que el precio de dicha compra será solventado con recursos propios de las emisoras en jurisdicción de la Administración General de Emisoras Comerciales de Radio y Televisión;

Que hasta el presente todos los bienes inmuebles de las emisoras de referido organismo se encuentran escriturados e inscriptos a nombre del Estado Nacional Argentino, resultando conveniente mantener el mismo procedimiento para la presente operación de compra;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la operación de compra efectuada por la Administración General de Emisoras Comerciales de Radio y Televisión, según boleto de compraventa suscripto por el Director de Radioemisoras con fecha 24 de noviembre de 1969, del inmueble ubicado en la calle Uruguay 1237, entre las de Arenales y Juncal, de la Capital Federal, Zona Norte, Parroquia del Socorro, Circunscripción Vigésima, edificio en terreno que mide según título, 12,50 metros de frente al Oeste, por 59,42 metros de fondo al costado Norte, 62,42 metros en el Sud, y 11,50 metros en el contrafrente al Este; y que linda por el frente con la calle Uruguay por el Este con testamentaria de Tomás Armstrong, por el Norte con Eduardo Scherer y por el Sud con Manuel Langenheim.

Art. 2º — Autorízase a la Administración General de Emisoras Comerciales de Radio y Televisión para que, representada por el señor Director General de Radioemisoras, y con la intervención de la Escribanía General del Gobierno de la Nación, proceda a escriturar e inscribir el inmueble referido a nombre del Estado Nacional Argentino.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Justicia y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.
Conrado Etchebarne.
Luis B. Mey.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

Promoción.

Acuérdanse beneficios a una firma para la explotación agrícola e industrialización del café en la provincia de Misiones.

DECRETO Nº 2.561

Bs. As., 5|6|70

VISTO el Expediente S.E.I.C.I. número 31.455|67, en el que la firma "Cerro Moreno, Plantaciones e Industrias de Café, Sociedad Anónima", solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 3.113|64, con relación a un proyecto destinado a la explotación agrícola e industrialización del café en la provincia de Misiones; y

CONSIDERANDO:

Que de los estudios realizados resulta que se trata de un proyecto indivisible, ya que no existen en el país cultivos de café que permitan su procesamiento a escala industrial;

Que esta nueva actividad, cuya importancia para el país resulta obvio destacar, dará lugar al desarrollo de un nuevo proceso tecnológico, contribuyendo al mismo tiempo a beneficiar la balanza comercial, por sustitución de importaciones;

Que el proyecto en consideración significará el desarrollo de nuevos cultivos y su industrialización dará como resultado una mayor utilización de materias primas de origen nacional;

Que fundamentalmente el objeto del Decreto número 3.113|64, es promover el desarrollo industrial, salvo aquellas actividades que se encuentren expresamente consignadas en el mismo;

Que no obstante ello, las características peculiares del presente proyecto hacen aconsejable extender los beneficios de la citada norma legal a la explotación agrícola;

Por ello, y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Declárase a la firma "Cerro Moreno, Plantaciones e Industrias de Café, Sociedad Anónima", con domicilio legal en la Avenida Leandro N. Alem número 619, piso 9º, Capital Federal, comprendida en los términos del Decreto número 3.113|64, con referencia a las plantaciones y a la instalación de una planta industrial elaboradora de café, ubicados en los Departamentos de Cainguas y Oberá, provincia de Misiones.

Art. 2º — Otórgase a los inversores de las actividades a que se refiere el artículo anterior los beneficios del artículo 8º del Decreto número 3.113|64, para una inversión de Dos Millones Ochocientos Mil pesos ($ 2.800.000), destinados al desarrollo de las plantaciones citadas en una superficie de hasta 7.000 ha. y a la instalación de una planta industrializadora de café con una capacidad de producción de hasta 400 toneladas de café en grano sin tostar (café crudo verde).

Art. 3º — Acuérdase a la firma "Cerro Moreno, Plantaciones e Industrias Argentinas de Café, Sociedad Anónima", prioridad de equipamiento hasta Veintidós Mil Doscientos Cincuenta y Nueve dólares estadounidenses (u$s. 22.259) equivalentes a Setenta y Siete Mil Novecientos Seis con 50|100 pesos ($ 77.906,50), valor F. O. B., puerto de embarque para la importación de maquinaria y equipos nuevos con destino a la instalación de la planta elaboradora de café, objeto de la presente autorización.

Dicho equipamiento se regirá por las disposiciones establecidas en el Decreto número 5.339|63.

Art. 4º — El pago de los bienes a importar a que se refiere el artículo 3º de la presente norma legal se regirá por las disposiciones vigentes del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 5º — La firma beneficiaria de la presente autorización deberá presentar a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industrias— dentro de los Sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de este decreto, la descripción de los bienes a introducir del exterior y en un plazo de Dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de su aprobación, deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término a pertinente comprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

El incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, hará caducar de pleno derecho los beneficios que se otorgan por este decreto.

Art. 6º — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar el total autorizado por este decreto, debiendo, además, suministrar en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio Interior y de Hacienda.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.
Raúl J. E. Peyceré.
Luis B. Mey.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

Promoción.

Acuérdanse beneficios a una firma para importar una máquina destinada a su planta industrial.

DECRETO

Nº 2.618

Bs. As., 5/6/70

VISTO el Expediente S.E.I.C.I. número 143.807/69, en el que la firma "Talleres Tubio", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 1.756/68, para importar una máquina con destino a su planta industrial y atento a que el proyecto cumple con las condiciones requeridas por el mencionado decreto y su ampliatorio número 662/69 y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Talleres Tubio", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen número 2064, Capital Federal, y planta industrial en la calle Joaquín V. González número 1175, Haedo, provincia de Buenos Aires, los beneficios del artículo 1º del Decreto número 1.756/68, para la importación del bien de capital cuya descripción y precio figuran en el anexo que forma parte integrante de este decreto.

Art. 2º — La importación del bien a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto número 1.756/68 y su ampliatorio número 662/69.

Art. 3º — La firma beneficiaria a partir de la fecha del presente decreto deberá despachar a plaza en un término de diez (10) meses el bien a importar y en un plazo de tres (3) meses a contar de la fecha del despacho a plaza deberá instalarlo y ponerlo en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.
Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto Nº 2.618

NOMINA DEL BIEN Y VALOR F.O.B. PUERTO DE EMBARQUE DEL MISMO

	u$s	$
1 (Una) máquina fresadora para cuarto de herramientas, marca Cincinnati, modelo Toolmaster DD, equipada con todos los elementos para su normal funcionamiento; con equipo eléctrico para 50 ciclos, 3 fases 220/380 voltios (35.690 francos franceses)	6.454	22.589

Son: Seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro dólares estadounidenses equivalentes a veintidós mil quinientos ochenta y nueve pesos.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

Promoción.

Acuérdanse beneficios a una firma para ampliar su planta industrial.

DECRETO

Nº 2.619

Bs. As., 5/6/70

VISTO el Expediente S.E.I.C.I. número 143.300/69 en el que la firma "[illegible] Sociedad Anónima Industrial y Comercial" solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 1.756/68, para importar maquinaria con destino a la ampliación y modernización de su planta industrial y atento a que el proyecto cumple con las condiciones requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Hisilán, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con domicilio legal en la calle Tegucigalpa número 1423, Capital Federal y planta industrial en la calle Habana número 476, Villa Martelli, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, los beneficios del artículo 1º del Decreto número 1.756/68, para la importación de los bienes de capital, cuya descripción y precios figuran en el anexo que forma parte integrante de este decreto.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto número 1.756/68 y su ampliatorio número 662/69.

Art. [illegible] — "Hisilán, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" en un plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha del presente decreto, deberá acreditar ante la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Indus[illegible]— haber suscripto e integrado un aumento del capital social por un monto mínimo de sesenta mil pesos ($ 60.000), y en el mismo plazo la constitución definitiva de la sociedad. El incumplimiento a dichos requisitos hará caducar de pleno derecho los beneficios que se otorgan por esta norma legal.

Art. [illegible] — La firma beneficiaria a partir de la fecha del presente decreto deberá despachar a plaza en un término de doce (12) meses la totalidad de los bienes a importar y en un plazo de 3 (tres) meses a contar de la fecha del despacho a plaza deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual [illegible] pertinente comprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 5º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.
Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto Nº 2.619

NOMINA DE BIENES Y VALOR F.O.B. PUERTO DE EMBARQUE DE LOS MISMOS

	u$s	$
1 (Una) máquina continua de hilar estambre (lana) y fibras largas, 200 husos por cara, marca Cemsa-Serra, completa, con todos los elementos para su normal funcionamiento	20.300	71.050
1 (Una) máquina continua de hilar estambre (lana) y fibras largas, 152 husos, marca Cemsa-Serra, completa, con todos los elementos para su normal funcionamiento	14.100	49.350
	34.400	120.400

Son: Treinta y cuatro mil cuatrocientos dólares estadounidenses equivalentes a ciento veinte mil cuatrocientos pesos.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

Promoción.

Acuérdanse beneficios a una firma para importar maquinaria destinada a su planta de materiales eléctricos.

DECRETO

Nº 2.620

Bs. As., 5/6/70

VISTO el Expediente S.E.I.C.I. número 300.955/69, en el que la firma "Morsela, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 1.756/68, para la importación de maquinaria con destino a su planta de materiales eléctricos y atento a que el proyecto cumple con las condiciones requeridas por el mencionado decreto y su ampliatorio número 662/69 y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Morsela, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", con domicilio legal en la calle Carlos Pellegrini número 465, piso 11, Oficina 81, Capital Federal y planta industrial en la calle Balbastro número 5149, Capital Federal, los beneficios del artículo 1º del Decreto número 1.756/68, para la importación del bien de capital cuya descripción y precio figuran en el anexo que forma parte integrante de este decreto.

Art. 2º — La importación del bien a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto número 1.756/68, y su ampliatorio número 662/69, con la excepción del artículo 8º del primero de ellos.

Art. 3º — La firma beneficiaria a partir de la fecha del presente decreto deberá despachar a plaza en un término de seis (6) meses el bien a importar y en un plazo de dos (2) meses a contar de la fecha del despacho a plaza deberá instalarlo y ponerlo en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro [illegible] y archívese.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.
Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto número 2.620

NOMINA DEL BIEN Y VALOR F. O. B. PUERTO DE EMBARQUE

	u$s	$
1 (Una) máquina de "Patente Riganti" para el preformado automático de varillas antivibrantes, con bobina porta rollos, completa con los accesorios para su normal funcionamiento, excluyéndose las cuberturas de chapas del banco, el compresor, la batea de recolección y las aspas enrolladoras. Lit. 3.190.000	5.072	17.752

Son: Cinco mil setenta y dos dólares estadounidenses, equivalentes a diecisiete mil setecientos cincuenta y dos pesos.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

Promoción.

Acuérdanse beneficios a una firma para ampliar la producción de su planta industrial.

DECRETO

Nº 2.621

Bs. As., 5/6/70

VISTO el Expediente S.E.I.C.I. número 130.744/68, en el que la firma "Romden, Sociedad de Responsabilidad Limitada", solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 1.756/68 para la importación de maquinaria y equipos nuevos destinados a ampliar la producción de su planta industrial y atento a que el proyecto cumple con las condiciones requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Romder, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la calle Alsina número 1260, Capital Federal y planta industrial en la calle Marcelo T. de Alvear número 777, Villa Parque, Caseros, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, los beneficios del artículo 1º del Decreto número 1.756|68, para la importación de los bienes de capital cuya descripción y precios figuran en el anexo que forma parte integrante de este decreto.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto número 1.756|68 y su ampliatorio número 662|69.

Art. 3º — La firma beneficiaria a partir de la fecha del presente decreto deberá despachar a plaza en un término de quince (15) meses la totalidad de los bienes a importar y en un plazo de tres (3) meses a contar de la fecha del despacho a plaza deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.
Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto número 2.621

NOMINA DE BIENES Y VALOR F. O. B. PUERTO DE EMBARQUE DE LOS MISMOS

	u$s.	$
2 (Dos) Máquinas de Falsa Torsión para hilados sintéticos de filamentos continuos, marca Scragg, de 188 husos cada una, completa con todos los elementos para su normal funcionamiento. (Libras Esterlinas 50.750) ..	121.800	426.300

Son: Ciento veintiún mil ochocientos dólares estadounidenses, equivalentes a cuatrocientos veintiséis mil trescientos pesos.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

Promoción.

Acuérdanse beneficios a una firma para ampliar y modernizar su planta industrial.

DECRETO
Nº 2.489

Bs. As., 29|5|70.

VISTO el expediente S.E.I.C.I. número 141.472|69 en el que la firma "Gamez, Sociedad en Comandita por Acciones" solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 1.756|68, para importar maquinaria para la ampliación, integración y modernización de su planta industrial de manufactura de acero inoxidable y atento a que el proyecto cumple con las condiciones requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Gamez, Sociedad en Comandita por Acciones" con domicilio legal en la calle Coronel Ramón L. Falcón 6973, Capital Federal y planta industrial en la calle Perú número 2896, San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, los beneficios del artículo 1º del Decreto número 1.756|68, para la importación de los bienes de capital cuya descripción y precios figuran en el anexo que forma parte integrante de este decreto.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto número 1.756|68, y su ampliatorio número 662|69.

Art. 3º — La firma beneficiaria a partir de la fecha del presente decreto deberá despachar a plaza en un término de Diez (10) meses la totalidad de los bienes a importar y en un plazo de Dos (2) meses a contar de la fecha del despacho a plaza deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.
Raúl J. E. Peyceré.

ANEXO AL DECRETO NUMERO 2.489

Nómina de los Bienes y valor F.O.B. Puerto de Embarque de los mismos

Instalación de horno a inducción a media frecuencia, marca Brown Boveri, tipo Ismst 0,05|80|2, compuesto por los siguientes elementos:

	Francos Suizos	Pesos
1 (un) crisol de 50 kg. de capacidad 1 (un) convertidor de frecuencia para 2.000 Hz. 1 (una) batería de condensadores de 80 KVAr, 2.000 Hz, 600 V. Diversos aparatos de regulación de los equipos de media frecuencia y excitación. Gabinete de comando y control. Completo, con bombas de circulación de fluidos, accionamientos electromecánicos; dispositivos de mando, protección, control y medición eléctricos y sus conexiones internas; cañerías, válvulas e instrumental de los circuitos hidráulicos y restantes elementos de su dotación normal	96.400	78.084
1 (Un) crisol para hornos Ismsi 0,05|80|2, provisto de los correspondientes aparatos auxiliares y equipos de conmutación y demás elementos de su dotación normal	16.600	13.446
	113.000	91.530

Son: Ciento trece mil Francos Suizos, equivalentes a Noventa y un mil quinientos treinta pesos.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

CONTRATACIONES DEL ESTADO

DECRETO
Nº 2.069

Bs. As., 8|5|70

VISTO el Decreto Nº 635|70, y
CONSIDERANDO:
Que por el citado decreto se le acordó a la Dirección Nacional de Recursos Naturales Renovables - Servicio Nacional Forestal, la facultad de administrar los fondos de la Cuenta Especial 885 - "Investigación Forestal";
Que a efectos de posibilitar la inversión de los fondos de referencia, corresponde acordarle facultades que le permitan desenvolverse con la agilidad administrativa indispensable;
Por ello, atento lo dispuesto por el artículo 58 del Decreto-Ley Nº 23.354 de fecha 31 de diciembre de 1956, modificado por el Decreto Nº 6.449 de fecha 7 de setiembre de 1967 y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Toda compraventa, así como toda convención sobre locaciones, arrendamientos, trabajos o suministros de especies que realice la Dirección Nacional de Recursos Naturales Renovables - Servicio Nacional Forestal con imputación a la Cuenta Especial "Investigación Forestal", se hará de acuerdo con los montos que se indican a continuación y serán autorizados o aprobados por las siguientes autoridades:

A — CONTRATACIONES DIRECTAS (Artículo 56, Decreto Ley Nº 23.354|56, inc. 3º, apartado a, modificado por el Decreto Nº 6.449|67).

AUTORIZACION	APROBACION
1 — Hasta quinientos pesos ($ 500.—) Jefe de Compras y Suministros	Jefe del Servicio Administrativo
2 — Hasta mil pesos ($ 1.000.—) Jefe del Servicio Administrativo	Director General del Servicio Nacional Forestal

(Art. 56, Decreto-Ley 23.354|56, inc. 2 y 3 Apartado b), a m)

AUTORIZACION	APROBACION
1 — Hasta cinco mil pesos ($ 5.000.—) Jefe de Compras y Suministros	Jefe del Servicio Administrativo
2 — Hasta cien mil pesos ($ 100.000.—) Jefe del Servicio Administrativo	Director General del Servicio Nacional Forestal
3 — Hasta doscientos mil pesos ($ 200.000.—) Director General del Servicio Nacional Forestal	Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería

(Art. 56, inc. 1º, Decreto-Ley 23.354|56, Modificado por el Decreto Nº 6.449|67).

B — LICITACION PRIVADA.

AUTORIZACION	APROBACION
1 — Hasta dos mil pesos ($ 2.000.—) Jefe de Compras y Suministros	Jefe del Servicio Administrativo
2 — Hasta veinte mil pesos ($ 20.000.—) Jefe del Servicio Administrativo	Director General del Servicio Nacional Forestal

C — LICITACION PUBLICA

AUTORIZACION	APROBACION
1 — Hasta doscientos mil pesos ($ 200.000.—) Jefe del Servicio Administrativo	Director General del Servicio Nacional Forestal
2 — Hasta un millón de pesos ($ 1.000.000.—) Director General del Servicio Nacional Forestal	Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación, vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.
Elvio Baldinelli.

Secretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Apruébanse licitaciones públicas para la construcción de viviendas.

DECRETO
Nº 2.188

Bs. As., 15|5|70

VISTO los Expedientes Nros. 3.366|69 y su Cde. 1 del registro de la Secretaría de Estado de Vivienda, y
CONSIDERANDO:
Que mediante esas actuaciones la mencionada Secretaría de Estado, por intermedio del Banco Hipotecario Nacional, ha realizado las Licitaciones Públicas Nros. 1572, 1573 y 1574 para llamar a concurso de Proyecto y Precio con Precio Tope para la construcción de ochocientas sesenta y cuatro (864) unidades de vivienda permanentes, previstas en los proyectos 14, 15 y 16, en un predio situado en Ciudadela, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires.
Que la Secretaría de Estado de Vivienda, luego de expedida la Comisión Calificadora y conforme con el dictamen de la Comisión de Adjudicaciones y la propuesta formulada por la Gerencia Técnica ésta última aprobada por el H. Directorio del Banco Hipotecario Nacional, propone adjudicar dichas licitaciones a la firma Seidman y Bonder S. C. A.;
Por ello, y acorde con lo determinado en el artículo 57 de la Ley de Contabilidad,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase lo actuado por la Secretaría de Estado de Vivienda en los Expedientes Nros. 3.366|69 y Cde. 1 de su registro, y adjudícanse las Licitaciones Públicas Nros. 1572, 1573 y 1574 realizadas por el Banco Hipotecario Nacional, a la firma Seidman y Bonder S. C. A. para la construcción de ochocientos sesenta y cuatro (864) unidades de vivienda permanentes en el partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, por un total de hasta once millones cuatrocientos mil ochocientos nueve pesos con ochenta y siete centavos ($ 11.400.809,87), de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en los pliegos de condiciones que sirvieron de base para los llamados a concurso correspondientes y los planos presentados por la empresa adjudicataria en la oportunidad de la primera apertura de ofertas de las licitaciones públicas que por el presente año se aprueban.

Art. 2º — La erogación que se autoriza por el artículo 1º será imputada a: Jurisdicción 60 — Unidad de Organización 905 — Función 7.10 — Programa 40 — Carácter 1 — 325 Producido de Lotería y Casinos — Partida Principal 6210, C. C. 253.456 — Partida Parcial 00? — Ubicación Geográfica 01 — Proyecto 03, C. C. 735.574 del presupuesto para el ejercicio 1970.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Vivienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
Carlos A. Consigli.
Esteban Guaia.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

Promoción.

Acuérdanse beneficios a una firma para ampliar la producción de jabones en la fábrica de su propiedad.

DECRETO

Nº 2.615

Bs. As., 5/6/70

VISTO el Expediente S.E.I.C.I. número 300.536/69 en el que la firma Lever Hermanos Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 1.756/68, para importar una máquina destinada a mejorar la calidad y ampliar la producción de jabones en la fábrica de su propiedad y atento a que el proyecto cumple con las condiciones requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma Lever Hermanos Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial con domicilio legal en la calle Fraga número 1163, Capital Federal y planta industrial en la calle Manuel Estévez número 1129, Avellaneda, Partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, los beneficios del artículo 1º del Decreto número 1.756/68, para la importación del bien de capital cuya descripción y precio figuran en el anexo que forma parte integrante de este decreto.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto número 1.756/68, y su ampliatorio número 662/69.

Art. 3º — La firma beneficiaria a partir de la fecha del presente decreto deberá despachar a plaza en un término de catorce (14) meses el bien a importar y en un plazo de tres (3) meses a contar de la fecha del despacho a plaza deberá instalarlo y ponerlo en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.
Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto Nº 2.615

NOMINA DEL BIEN Y VALOR F.O.B. PUERTO DE EMBARQUE DEL MISMO

1 (Una) Cortadora para jabón continua y automática, marca Mazzoni, tipo TV patentada, con una cadena para 65 mm y 110 mm máximo, con sus partes y elementos, apta para 380 volt 50 ciclos (Lir. It. 2.950.000)	4.720	16.520.—

Son: Cuatro mil setecientos veinte dólares estadounidenses, equivalente a dieciséis mil quinientos veinte pesos.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

Promoción.

Acuérdanse beneficios a una firma para aumentar la capacidad de producción de su planta industrial.

DECRETO

Nº 2.609

Bs. As., 5|6|70

VISTO el Expediente S.E.I.C.I. número 302.873/69 en el que la firma "Philips Argentina, Sociedad Anónima de Lámparas Eléctricas y Radio" solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 1.756/68, para importar maquinaria destinada al aumento de la capacidad de producción de su sección matricería para el uso en radios y equipos electrónicos y atento a que el proyecto cumple con las condiciones requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Philips Argentina, Sociedad Anónima de Lámparas Eléctricas y Radio" con domicilio legal y planta industrial en la calle Vedia número 3892, Capital Federal, los beneficios del artículo 1º del Decreto número 1.756/68, para la importación de los bienes de capital, cuya descripción y precios figuran en el anexo que forma parte integrante de este decreto.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto número 1.756/68 y su ampliatorio número 662/69.

Art. 3º — La firma beneficiaria a partir de la fecha del presente decreto deberá despachar a plaza en un término de diez (10) meses la totalidad de los bienes a importar y en un plazo de tres (3) meses a contar de la fecha del despacho a plaza deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.
Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto Nº 2.609

NOMINA DE BIENES Y VALOR F.O.B. PUERTO DE EMBARQUE DE LOS MISMOS

	DM	$
1 (Una) máquina fresadora universal para matricería y herramentista con mesa rectangular desmontable y volcable, marca Maho, modelo MH 800, con husillo de fresar ISA 40, con barra de ajuste para herramientas con rosca interior M16, husillos templados y rectificados, guía superior de acero duro para el movimiento longitudinal de la mesa completa, con motor principal con freno de 4 kw, motor de avance 2,2 kw, bomba de refrigeración, instalación eléctrica completa para corriente alterna 3 x 220/380 V 50 C, iluminación directa, cabezal fresador vertical, mesa universal y giratoria volcable hacia los dos lados y adelante con superficie de sujeción 600 x 1050 mm, instalación óptica para lectura del cabezal, husillo y soporte horizontal, lubricación central automática con reloj para los impulsos de lubricación, aparato rectificador de interiores PLS con relación 1:33 con pinza y estuche, husillo rápido relación 1:70, avance automático pínulo, morza hidráulica giratoria SM160, árbol ISA 40 Ø 27 y un juego de herramientas de servicio	93.600	89.508,19
Accesorios:		
1 (Un) husillo de fresar vertical rápido, con planetario relación 1:4, husillo ISA 30, con estuche.		
15 (Quince) pinzas de sujeción ISA 30, para husillo rápido Nº 159. Gama de sujeción 2-16 mm ascendentes de 1 en 1 mm.		
1 (Un) mandril para fresar, de alto rendimiento, cono de sujeción ISA 30, para husillo Nº 159.		
15 (Quince) pinzas de sujeción para mandril Nº 162, gama de sujeción de 2-16 mm ascendentes, de 1 en 1 mm.		
1 (Un) husillo de fresar rápido, relación 1:6 ISA 40, con rosca, con estuche.		
15 (Quince) pinzas de sujeción para husillo Nº 164, gama de sujeción 2-16 mm ascendentes, de 1 en 1 mm.		
1 (Un) husillo ISA 40 Ø 16.		
1 (Un) husillo ISA 40 Ø 22.		
1 (Un) husillo ISA 40 Ø 32.		
1 (Un) manguito porta fresa ISA 40 Ø 16.		
1 (Un) manguito porta fresa ISA 40 Ø 22.		
1 (Un) manguito porta fresa ISA 40 Ø 27.		
1 (Un) manguito porta fresa ISA 40 Ø 32.		
1 (Un) mandril de sujeción Clarkson, tipo S con accesorios de montaje y estuche.		
1 (Un) manguito de reducción ISA 40 a MK4.		
1 (Un) manguito de reducción ISA 40 a MK4.		
1 (Un) porta pinza ISA 40.		
26 (Veintiséis) pinzas de sujeción para porta pinza número 244, gama de sujeción 5 a 17,5 mm, ascendente, de 0,5 en 0,5 mm.		
9 (Nueve) Pinzas de sujeción ISA 40, gama de sujeción 18 a 26 mm, ascendente, de 1 en 1 mm.		
1 (Un) cabezal fresador angular, cono interior ISA 30, relación 1:1.		
1 (Un) cabezal universal para torneado plano e interno UPA 4, con juego de accesorios de montaje y estuche.		
1 (Un) microscopio de centrado, sujeción ISA 40, aumento x 30, con estuche y accesorios.		
4 (Cuatro) órganos de fijación de piezas, gama 50 — 120 mm.		
4 (Cuatro) órganos de fijación de piezas, gama 100 — 200 mm	14.410	13.780,03
	108.010	103.288,22

Son: Ciento ocho mil diez marcos alemanes, equivalentes a ciento tres mil doscientos ochenta y ocho con 22/100 pesos.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

Promoción.

Acuérdanse beneficios a una firma para importar maquinaria destinada a su planta industrial.

DECRETO

Nº 2.560

Bs. As., 5|6|70

VISTO el Expediente S.E.I.C.I. número 139.619|69, en el que la firma "Boccazzi", Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, Sociedad Anónima", solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 1.756|68, para importar maquinaria con destino a su planta industrial, y atento a que el proyecto cumple con las condiciones requeridas por el mencionado decreto, y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Boccazzi", Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, Sociedad Anónima, con domicilio legal en la calle 25 de Mayo número 577, piso 2º, Capital Federal, y planta industrial en Ruta 8 km. 22,500, General San Martín, Partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, los beneficios del artículo 1º del Decreto número 1.756|68, para la importación de los bienes de capital cuya descripción y precios figuran en el anexo que forma parte integrante de este decreto.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto número 1.756|68, y su ampliatorio número 662|69.

Art. 3º — La firma beneficiaria a partir de la fecha del presente decreto deberá despachar a plaza en un término de Siete (7) meses la totalidad de los bienes a importar y en un plazo de tres (3) meses a contar de la fecha del despacho a plaza deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.
Raúl J. E. Peyceré.

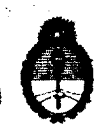
Anexo al Decreto número 2.560.

NOMINA DE LOS BIENES Y VALOR F. O. B. PUERTO DE EMBARQUE DE LOS MISMOS

1 (Una) máquina de suspensión a rodillo D 500 completa con cinta alimentadora y cinta extractora, pero excluyendo el motor principal y tablero de control, u$s. 20.000. $ 70.000.

1 (Una) máquina de suspensión a rodillo, tipo K 400, completa con cinta alimentadora y cinta extractora, pero excluyendo el motor principal y tablero de control, u$s. 12.000. $ 42.000.

Son. Treinta y Dos Mil dólares estadounidenses, equivalentes a Ciento Doce Mil pesos.



RESOLUCIONES

Sintetizadas

PUBLICACION EXTRACTADA DE ACUERDO CON LA AUTORIZACION CONFERIDA POR EL DECRETO NUMERO 15.209 DEL AÑO 1959

MINISTERIO DE JUSTICIA

Cooperativas — Reformas de Estatutos

RESOLUCION Nº 2.009 — Bs. As., 9|10|69
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la "Cooperativa entre el personal de Empresas de Aeronavegación 27 de Marzo de Crédito Consumo, Edificación, Vivienda y Cultura Limitada".

RESOLUCION Nº 2.304 - Bs. As., 10|11|69
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de "Warnes" Cooperativa de Crédito Limitada.

RESOLUCION Nº 2.342 - Bs. As., 12|11|69
Apruébase la reforma introducida en tina de Floricultores Limitada".

RESOLUCION Nº 2.526 - Bs. As., 4|12|69
Apruébase el nuevo texto del estatuto de la sociedad "Corporación Argentina de Industrias Mecánicas C.A.D.I.M., Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" la que, en lo sucesivo se denominará "Samfit-Cadim, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Autorización de funcionamiento

RESOLUCION Nº 1.965 - Bs. As., 8|10|69
Autorízase para funcionar a la Cooperativa de Provisión de Ciencias Económicas Limitada "Code", constituida con la denominación de "Cooperativa de Consumo de Ciencias Económicas Limitada", "Code".

RESOLUCION Nº 2.008 - Bs. As., 9|10|69
Autorízase para funcionar a la Cooperativa de Crédito Limitada del Personal de Lonvie, constituida el 4 de junio de 1966.

RESOLUCION Nº 2.007 - Bs. As., 9|10|69
Autorízase para funcionar a la Cooperativa Nicasio Oroño de Consumo y Vivienda Limitada, constituida el 20 de agosto de 1969.

RESOLUCION Nº 2.173 - Bs. As., 21|10|69
Autorízase para funcionar a la "Cooperativa de Créditos "Atlas", Limitada", constituida el 23 de mayo de 1969.

RESOLUCION Nº 2.248 - Bs. As., ...
Autorízase para funcionar a la Cooperativa para Económicas de Provisión y Ayuda Mutua Limitada, constituida el 10 de julio de 1969.

RESOLUCION Nº 2.310 - Bs. As., 10|11|69
Autorízase para funcionar a la Cooperativa de Vivienda Grand Bourg Limitada", constituida el 17 de setiembre de 1969.

RESOLUCION Nº 2.377 - Bs. As., 14|11|69
Autorízase para funcionar a la Cooperativa de Vivienda "Sirio" Limitada, constituida el 8 de octubre de 1969.

RESOLUCION Nº 2.440 - Bs. As., 26|11|69
Autorízase para funcionar a la Cooperativa de Crédito "I.P.E.S.A. Síntesis" Limitada, constituida el 8 de noviembre de 1968.

RESOLUCION Nº 2.439 - Bs. As., 26|11|69
Autorízase para funcionar a "Bone" Cooperativa de Vivienda y Consumo Limitada, constituida el 14 de junio de 1968.

RESOLUCION Nº 2.438 - Bs. As., 26|11|69
Autorízase para funcionar a la Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo Al Calor de Nuestra Llama Limitada, constituida el 26 de junio de 1969.

Déjase sin efecto autorización funcionamiento

RESOLUCION Nº 1.420 — Bs. As., 12|8|69
Déjase sin efecto la autorización para funcionar a la Cooperativa de Transporte "Tahas" Limitada, constituida el 26 de julio de 1957.

RESOLUCION Nº 1.974 - Bs. As., 8|10|69
Déjase sin efecto la autorización para funcionar a "Dos Congresos", Cooperativa de Edificación y Crédito Limitada, constituida el 1 de diciembre de 1964.

RESOLUCION Nº 1.974 - Bs. As., 8|10|69
Déjase sin efecto la autorización para funcionar, a Crédito Unión Argentina Sociedad Cooperativa Limitada, constituida el 12 de enero de 1965.

RESOLUCION Nº 1.975 - Bs. As., 8|10|69
Déjase sin efecto la autorización para funcionar a "Credicoop", Cooperativa de Crédito Limitada, constituida el 17 de julio de 1964.

RESOLUCION Nº 1.977 - Bs. As., 8|10|69
Déjase sin efecto la autorización para funcionar a la Cooperativa "Gran Buenos Aires", de Vivienda, Crédito y Consumo Limitada, constituida el 12 de agosto de 1957.

RESOLUCION Nº 1.978 - Bs. As., 8|10|69
Déjase sin efecto la autorización para funcionar a la Cooperativa de Crédito Limitada "El Plata", constituida el 4 de julio de 1960.

RESOLUCION Nº 2.023 - Bs. As., 14|10|69
Déjase sin efecto la autorización para funcionar a la Cooperativa de Crédito "Nueva Chicago" Limitada, constituida el 30 de agosto de 1953.

RESOLUCION Nº 2.024 - Bs. As., 14|10|69
Déjase sin efecto la autorización para funcionar a la "Caja Empresaria", Cooperativa de Asistencia Social, Crédito, Edificación y Vivienda Limitada, constituida como "Caja Empresaria" Cooperativa de Crédito, Edificación y Vivienda Limitada el 6 de setiembre de 1960.

RESOLUCION Nº 2.025 - Bs. As., 14|10|69
Déjase sin efecto la autorización para funcionar a "Lavalle", Cooperativa de Crédito, Vivienda y Consumo Limitada, constituida el 24 de febrero de 1965.

RESOLUCION Nº 2.026 - Bs. As., 14|10|69
Déjase sin efecto la autorización para funcionar, a "Ateneo", Sociedad Cooperativa Limitada, de Crédito, constituida el 2 de abril de 1965.

RESOLUCION Nº 2.068 - Bs. As., 15|10|69
Déjase sin efecto la autorización para funcionar a la Cooperativa Integral Villa Tabare Limitada, constituida el 10 de febrero de 1957.

RESOLUCION Nº 2.069 - Bs. As., 15|10|69
Déjase sin efecto la autorización para funcionar a la Cooperativa de Transportes en General 9 de Julio Limitada, constituida el 21 de agosto de 1959.

RESOLUCION Nº 2.070 - Bs. As., 15|10|69
Déjase sin efecto la autorización para funcionar a la Cooperativa de Vivienda Barrio Puerto Nuevo Ltda., constituida el 15 de febrero de 1960.

RESOLUCION Nº 2.091 - Bs. As., 16|10|69
Déjase sin efecto la autorización para funcionar a la Cooperativa de Transporte "La Quena" Limitada, constituida el 2 de marzo de 1955.

RESOLUCION Nº 2.092 - Bs. As., 16|10|69
Déjase sin efecto la autorización para funcionar a la Cooperativa de Consumo Trabajadores Gastronómicos Limitada, constituida el 15 de noviembre de 1958.

RESOLUCION Nº 2.093 - Bs. As., 16|10|69
Déjase sin efecto la autorización para funcionar a "Copercar", Cooperativa Argentina de Provisión de Carroceros y Afines Limitada, constituida el 7 de octubre de 1954.

RESOLUCION Nº 2.108 - Bs. As., 17|10|69
Déjase sin efecto la autorización para funcionar a la Cooperativa Argentina de Construcciones Eléctricas y Telefónicas Limitada, constituida el 8 de enero de 1962.

RESOLUCION Nº 2.109 - Bs. As., 17|10|69
Déjase sin efecto la autorización para funcionar, a "América Editora Cooperativa de Trabajo Limitada", constituida el 25 de marzo de 1961.

RESOLUCION Nº 2.110 - Bs. As., 17|10|69
Déjase sin efecto la autorización para funcionar a "Mi Hogar", Cooperativa Limitada de Vivienda y Consumo, constituida el 20 de agosto de 1955.

RESOLUCION Nº 2.114 - Bs. As., 21|10|69
Déjase sin efecto la autorización para funcionar, a Asociación Cooperativa Turismo y Vacaciones Argentinas Limitada (A.C.T.Y.V.A.), constituida el 17 de noviembre de 1962.

RESOLUCION Nº 2.115 - Bs. As., 21|10|69
Déjase sin efecto la autorización para funcionar, a "Teatro Metropolitano, Cooperativa de Trabajo Limitada", constituida el 23 de agosto de 1963.

RESOLUCION Nº 2.116 - Bs. As., 21|10|69
Déjase sin efecto la autorización para funcionar a la Cooperativa Asociación Argentina de Aeronavegantes Limitada, constituida el 15 de enero de 1963.

RESOLUCION Nº 2.117 - Bs. As., 21|10|69
Déjase sin efecto la autorización para funcionar a la Cooperativa de Trabajo para Servicios de Vigilancia Limitada, constituida el 13 de setiembre de 1962.

RESOLUCION Nº 2.118 - Bs. As., 21|10|69
Déjase sin efecto la autorización para funcionar, a "Cono Sur", Cooperativa de Consumo, Edificación y Crédito Limitada, constituida el 19 de mayo de 1963.



RESOLUCIONES

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS

Normas y especificaciones relativas a los uniformes del personal de servicio de las empresas de autotransporte de pasajeros.

RESOLUCION S.E.O.P.T.

Nº 611

Bs. As., 15|6|70

VISTO la necesidad de propender a la jerarquización del servicio público de autotransporte de pasajeros, y

CONSIDERANDO:

Que, entre otros aspectos a considerar con ese propósito, figura el inherente a la indumentaria del personal de servicio;

Que las medidas dispuestas a ese respecto a través de las Resoluciones D. N. A. números 940 y 3.211|63 no sólo fueron parciales —ya que únicamente comprendieron a las empresas que operan en el Distrito Federal y su Zona Conurbana— sino que no lograron plenamente el propósito perseguido, pues las opciones que permitieron en cuanto a tipo y color de la indumentaria determinaron una diversificación nada conveniente desde el punto de vista estético;

Que la experiencia recogida en la materia aconseja la adopción —con carácter general— de una sola prenda uniforme que, como el guardapolvo, no sólo es práctica por su holgura si no que, por su tamaño, disimula, en mayor medida que otras, la diversidad de atuendos personales, al tiempo que asegura la preservación de los mismos;

Que las elevadas temperaturas de la época estival recomiendan el uso de una indumentaria que, sin apartarse del fin propuesto, sea sustitutiva del guardapolvo;

Que, además, nada debe oponerse a que las empresas de larga distancia —a diferencia de las urbanas, que deben configurar un todo armónico desde el punto de vista estético— utilicen opcionalmente uniformes de mayor categoría que la del previsto, sin que ello se constituya en un factor incidente en el precio del transporte;

Que es conveniente que las características del uniforme del personal femenino sean el resultado de la libre expresión profesional, sujeta únicamente a las normas del decoro y el buen gusto;

Que, si bien en la fijación de las tarifas vigentes se ha tenido en cuenta el costo de la provisión de uniformes al personal de servicio, es necesario establecer un plazo razonable para que entren en vigor las nuevas disposiciones, a fin de que las empresas dispongan del tiempo indispensable para proveerse de las nuevas prendas y aprovechar la vida útil de las que poseyeran;

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección Nacional de Transportes Terrestres,

El Secretario de Obras Publicas y Transporte

Resuelve:

Artículo 1º — Apruébanse, en lo relativo a uniformes del personal de servicio de las empresas de autotransporte de pasajeros, las normas, especificaciones y diseños consignados en los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Facúltase a las empresas prestatarias de servicios de larga distancia a adoptar uniformes de mayor categoría que la del previsto en los anexos mencionados, previa conformidad de la Dirección Nacional de Transportes Terrestres, pero en ningún caso podrán trasladarse a los costos del transporte sumas superiores a las correspondientes a inversiones hechas para la provisión de los uniformes previstos en los Anexos I y II de la presente resolución.

Art. 3º — Las disposiciones a que se refieren los artículos 1º y 2º entrarán en vigencia dentro de los noventa (90) días de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Regístrese, notifíquese a las entidades representativas de las empresas prestatarias de servicios públicos de autotransporte de pasajeros y archívese.

Ressia.

Anexo I a la Resolución S. E. O. P. T. Nº 611.

NORMAS Y ESPECIFICACIONES RELATIVAS A LOS UNIFORMES DEL PERSONAL DE SERVICIO DE LAS EMPRESAS DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS

1º — El personal masculino que esté a cargo de vehículos afectados al servicio público de autotransporte de pasajeros deberá usar, además de camisa y corbata, un guardapolvo cuyas características sean las del diseño incluido en el Anexo II, es decir: delanteros cruzados, de los que parta el cinturón para ser abotonado en la parte posterior; color arena, con vivos de lanilla en cuello y puños, de no menos de diez (10) centímetros de ancho y de un color uniforme para la misma empresa, la que podrá optar entre azul, rojo, verde, castaño y anaranjado.

2º — Durante el período estival comprendido entre el 1º de diciembre y el 31 de marzo, las empresas que operan en el Distrito Federal y su Zona Conurbana podrán reemplazar el guardapolvo por las siguientes prendas:

a) Una camisa cuyas características se ajusten al diseño incluido en el Anexo II, es decir: corte clásico; mangas largas; color: arena; charreteras desmontables, confeccionadas en lanilla del mismo color que el adoptado para los vivos del guardapolvo; dos bolsillos superiores tipo "cazadora", con pliegue central longitudinal; y

b) Corbata de color arena.

Por su parte, las empresas prestatarias de servicios de larga distancia podrán proceder de igual manera cuando las condiciones climáticas así lo requirieran.

Déjase establecido que en todo momento el cuello y los puños de la camisa deberán estar debidamente abotonados y la corbata anudada con corrección, así como también que sobre aquella prenda no deberá usarse ninguna otra que no sea el guardapolvo reglamentario.

3º — El personal femenino (auxiliar de pasaje) deberá ser dotado de uniforme cuyas características serán sometidas a la aprobación de la Dirección Nacional de Transportes Terrestres.

Dirección General de Servicios Sociales

SERVICIOS SOCIALES

Actualízase el subsidio por fallecimiento.

DISPOSICION

Nº 38

Bs. As., 10|6|70

VISTO la Disposición D. G. S. S. número 132|56 y lo actuado en el Expediente Nº 189.586|70; y

CONSIDERANDO:

Que por dicha medida se dispuso otorgar sendos subsidios por casamiento, nacimiento de hijos y fallecimiento a los afiliados o a sus familiares en las condiciones y por los montos que para cada caso se determinan;

Que si bien en el año 1956 los subsidios de referencia llenaron una necesidad de apoyo material, los importes fijados, de pesos tres ($ 3.—) para los dos primeros y de diez ($ 10.—) y cinco ($ 5.—) para el último, según la categoría del afiliado, han perdido actualidad;

Que, por otra parte, el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto número 8.620|68, hizo extensivo al Personal de la Administración Pública Nacional el régimen de asignaciones familiares instituído por la Ley número 18.017, en el que están previstas por "matrimonio" y "nacimiento de hijos" por montos muy superiores a los establecidos por la Disposición D. G. S. S. Nº 132|56 y estimados suficientes por la autoridad competente;

Que, en consecuencia, corresponde actualizar el subsidio por fallecimiento, acorde con las posibilidades financieras de la Dirección General de Servicios Sociales, limitado al afiliado aportante y a los integrantes de su grupo familiar primario, con derecho al goce de todas las prestaciones a cargo de esta Obra Social, conforme al artículo 3º de la Ley Nº 18.610,

Por ello,

El Interventor en la Dirección General de Servicios Sociales

Dispone:

1º — Déjanse sin efecto, a partir del 1º de junio de 1970, los subsidios por casamiento y nacimiento de hijos, establecidos por la Disposición D. G. S. S. número 132|56.

2º — Elévase, a partir del 1º de julio de 1970, a la suma de cien ($ 100.—) el subsidio por fallecimiento, establecido por la Disposición D. G. S. S. Nº 132|56, quedando limitado al afiliado aportante y a los integrantes de su grupo familiar primario, que a continuación se enumera, en orden excluyente:

a) Cónyuge supérstite;
b) Hijos (varones menores de 18 años, mujeres menores de 21 años e hijos incapacitados para el trabajo, sin límite de edad, que se encuentren a cargo del afiliado);
c) Padres del aportante (cuando se encuentren a cargo del titular y afiliados a la Obra Social);
d) Otros parientes que se encuentren a cargo del titular y estén afiliados a la Obra Social.

3º — Para tener derecho al subsidio por fallecimiento, el afiliado aportante o, en su caso, los afiliados integrantes del grupo familiar primario, en su orden, deberán solicitarlo en el formulario número 217 D. G. S. S., presentando la siguiente documentación:

a) Documentos de identidad;
b) Partida de defunción;
c) Credencial de afiliado del extinto.

4º — La solicitud a que se refiere el apartado anterior deberá ser presentada dentro de los sesenta (60) días corridos del deceso del causante, debiendo el beneficiario justificar dentro de dicho plazo el derecho a percibir el correspondiente subsidio, bajo apercibimiento de perder el derecho a hacer efectivo el mismo.

5º — Si producido el deceso del afiliado aportante éste no tuviera parientes que integren su grupo familiar, afiliados a esta Obra Social, podrá percibir el subsidio quien acredite fehacientemente haber costeado los gastos de pensión hospitalaria, asistencia médica, farmacia, sepelio y demás gastos privilegiados por la Ley Civil que el extinto hubiera ocasionado con motivo de su enfermedad y fallecimiento, siempre hasta la concurrencia del monto fijado en el apartado 2º de esta disposición.

6º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Fernando Mendoza.

MINISTERIO DE JUSTICIA

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Sanción de apercibimiento a la firma "El Salado de San Javier", Agropecuaria, Inmobiliaria, Industrial y Comercial.

RESOLUCION S/Nº

Bs. As., 7|8|67

VISTO: Que según resulta de las presentes actuaciones correspondientes a la sociedad "El Salado de San Javier", Agropecuaria, Inmobiliaria, Industrial y Comercial, ésta ha celebrado sus asambleas ordinarias fuera de los plazos legales, atento al dictamen que antecede de la Sec. Registros y Ficheros y de conformidad con las facultades acordadas por el Decreto 7.112|52,

El Inspector General de Justicia

Resuelve:

1º — Aplicar la sanción de apercibimiento con cargo de publicación en el Boletín Oficial, a costa de la sociedad infractora.

2º — Regístrese y fecho intímese a la sociedad para que acredite en el plazo de diez días lo resuelto en el punto 1, de la presente resolución.

3º — Comuníquese por certificada con aviso de retorno. Vencido el término acordado, vuelva a despacho.

Enrique Zaldívar.

$ L. 18.188 24.— e.23|6-Nº 68.567 v.23|6|70

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Sanción de apercibimiento a la firma "Horizonte", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria.

RESOLUCION

Bs. As., 22|5|70

VISTO: Que la sociedad "Horizonte", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, no ha convocado a asamblea en el plazo que establecen el Art. 347 del Código de Comercio y el estatuto social, y

CONSIDERANDO:

El reiterado incumplimiento de las disposiciones referentes a asambleas en ejercicios anteriores, según resulta de las constancias de la División Balances;

Que en fecha 8|10|68, esta Inspección General aplicó a dicha entidad la sanción de apercibimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso a) del artículo 8º del Decreto 7.112|52;

Que con ello se incurre en los extremos previstos en el primer párrafo del Art. 8º del Decreto mencionado precedentemente;

El Inspector General de Justicia

Resuelve:

1º — Aplicar la sanción de Apercibimiento con Publicación que prevé el inciso b) del artículo 8º del Decreto 7.112|52. Esta publicación se efectuará en el Boletín Oficial por un día, con transcripción íntegra de la presente Resolución, debiendo acreditarse su cumplimiento en la forma indicada en el punto 4º de la Resolución de esta Inspección General del 31 de diciembre de 1964, dentro de los diez días de notificada aquélla.

2º — Hacer saber a las autoridades sociales que deben adoptarse las medidas administrativas pertinentes a efectos de no incurrir en el futuro en tales transgresiones a las normas legales, bajo advertencia de aplicar las demás sanciones que establece el artículo 8º del citado decreto, y que puedan llegar al retiro de la personería jurídica.

3º — Notifíquese a las autoridades sociales y regístrese en la ficha de la sociedad por la División interviniente, a los efectos indicados en el punto anterior.

Enrique Zaldívar.

$ L. 18.188 43.50 e.23|6-Nº 68.413 v.23|6|70

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Sanción de apercibimiento a la firma Club Atlético Defensores de Belgrano.

RESOLUCION I. G. J. Nº 168

Bs. As., 8/6/70

VISTOS que en el Expediente C. 2.320/1/948 se iniciara el trámite de aprobación de reformas sancionadas para el estatuto de la asociación Club Atlético Defensores de Belgrano, por las asambleas celebradas con fecha 22 de abril de 1961, 30 de enero de 1959 y 19 de febrero de 1968 y;

CONSIDERANDO:

Que las autoridades sociales no han contestado en término —ni fuera de él— las reiteradas vistas conferidas —algunas de ellas por carta certificada con aviso de retorno—, con lo que han provocado una forzada paralización del trámite normal, dificultando con ello las funciones de esta Inspección General de Justicia (Art. 8º del Decreto Nº 7.112|952);

Por ello, y atento lo dictaminado precedentemente por la División Asociaciones Civiles;

El Inspector General de Justicia

Resuelve:

Artículo 1º — Aplicar a la asociación Club Atlético Defensores de Belgrano la sanción de apercibimiento con publicación de la presente, por tres (3) días en el Boletín Oficial. La publicación deberá efectuarla la entidad sancionada, dentro de los cinco (5) días de notificada, y acreditar el cumplimiento —ante este organismo— dentro de los cinco (5) días siguientes, bajo apercibimiento de las demás sanciones previstas por el Art. 8º del Decreto Nº 7.112/952.

Art. 2º — Devolver estas actuaciones a la División Asociaciones Civiles a fin de que disponga la realización de una visita de inspección, tendiente a comprobar el funcionamiento de la entidad, así como el cumplimiento dado a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, indicando a las autoridades sociales el procedimiento a seguir a los efectos de normalizar la situación de estos obrados y la mejor forma de presentar los elementos oportunamente requeridos. Asimismo la mencionada División deberá controlar el cumplimiento dado al artículo 1º de la presente.

Art. 3º — Notifíquese por cédula y publíquese en el Boletín Informativo y en la Revista Oficial de esta Inspección General de Justicia.

$ L. 18.188, 162.—e.19|6-Nº 67.657-v.23|6|70



MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Industria y Comercio Interior

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

DISPOSICION Nº 25

Bs. As., 20|4|70

VISTO la presentación en este Expediente Nº 142.736|70 S.E.I.C.I. producida por la firma Avro S. A., inscripta en la División Pesas y Medidas bajo el Nº 3016, y atento lo informado por la mencionada dependencia y lo aconsejado por el Departamento de Lealtad Comercial,

El Director Nacional de Comercio Interior

Dispone:

1º — Aprobar las modificaciones introducidas por la firma recurrente en las básculas de su fabricación de tipo aprobado M3023 y P 3007, de 155 kg de capacidad consistentes en la reducción de la capacidad mediante la sustitución de la carta graduada de 155 kg, por otra similar de 150 Kg. y división mínima de 100 g, tal como se documenta a fojas 2 del Expediente Nº 142.736|70 SEICI, sin que varíen los tipos aprobados ni la forma de sellado.

2º — Expedir copias de la presente Disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución Ministerial de fecha 9 de setiembre de 1926.

3º — Comuníquese, regístrese. Cumplido, vuelva el Expediente Nº 142.736|70 SEICI, al Departamento de Lealtad Comercial, División Pesas y Medidas, para la notificación de la firma interesada y su reserva como antecedente técnico. — Juan E. Dumas.

$ L. 18.188 112,50 e.22|6-Nº 67.974-v.24|6|70

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19 del Reglamento General de la Ley Nº 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la ley referida y Nº 17 de su reglamento.

Expediente: Nº 8.703/68 T.
Empresa: Cooperativa de Transportes "La Unión" Ltda.
Domicilio: Roca esquina Rivadavia - Santiago del Estero.
Clase de Servicio: Pasajeros.
Itinerario: a) aumentar en una frecuencia diaria de ida y vuelta, exclusivamente en temporadas de verano, los servicios que actualmente cumple entre las ciudades de Catamarca y Santiago del Estero. — b) prolongar hasta La Banda (Provincia de Santiago del Estero) utilizando ruta nacional Nº 64, el recorrido de los servicios que presta entre Catamarca y Santiago del Estero. No se efectuará tráfico local en el tramo Santiago del Estero - La Banda, ambas incluidas y viceversa.

Horacio J. Accossato, Director Nacional de Transportes Terrestres.

$ L. 18.188 38,80 e.23|6 Nº 68.185 v.23|6|70

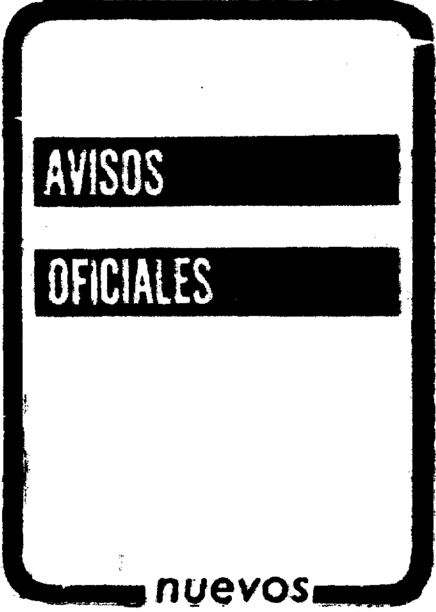
DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19 del Reglamento General de la Ley Nº 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la ley referida y Nº 17 de su reglamento.

Expediente: Nº 5.129/69 T.
Empresa: "Central Casilda".
Domicilio: Cafferata 1449 - Rosario (Provincia de Santa Fe).
Clase de Servicio: Pasajeros.
Itinerario: a) Prolongar hasta Pascanas (Provincia de Córdoba) los dos (2) servicios diarios de ida y vuelta que actualmente presta entre Rosario y Corral de Bustos, por Casilda y Firmat. — b) prolongar hasta Ucacha (Provincia de Córdoba) utilizando ruta provincial número 11 y sin limitaciones de tráfico, el servicio diario de ida y vuelta que presta entre Rosario y Pascanas (Provincia de Córdoba), pasando por Casilda, Firmat y Corral de Bustos.

Horacio J. Accossato, Director Nacional de Transportes Terrestres.

$ L. 18.188 37.40 e.23|6 Nº 68.334 v.23|6|70



MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

GENDARMERIA NACIONAL

Dejando sin efecto:

Déjase sin efecto la citación y emplazamiento del Gendarme Ramón Humberto Velozo, clase 1946, matrícula individual 7.862.144, Distrito Militar 29, Oficina Enroladora "Bella Vista, Provincia de Corrientes, perteneciente al Escuadrón 1 "Buenos Aires" de Gendarmería Nacional, acusado en la causa que se le sigue por "Deserción", Sumario Militar número 9/70, en razón de haberse presentado voluntariamente.

Buenos Aires, 15 de junio de 1970. Enrique González, Comandante Principal, Juez de Instrucción Militar Nº 2. Antonio Pedro Pastrana, Sargento Ayudante Oficinista, Secretario.

e.23|6 Nº 3.169 v.23|6|70

TRIBUNAL DE CUENTAS

El Tribunal de Cuentas de la Nación notifica al señor Blas José Aparicio que por Resolución Nº 1.268 (Causa Fiscal Nº 123/69) lo declara deudor del Fisco por la suma de un mil cien pesos (pesos 1.100), con más los gastos que resulten por la publicación de edictos y lo emplaza a su pago dentro del término de diez días bajo apercibimiento legal. Publíquese por tres (3) días.

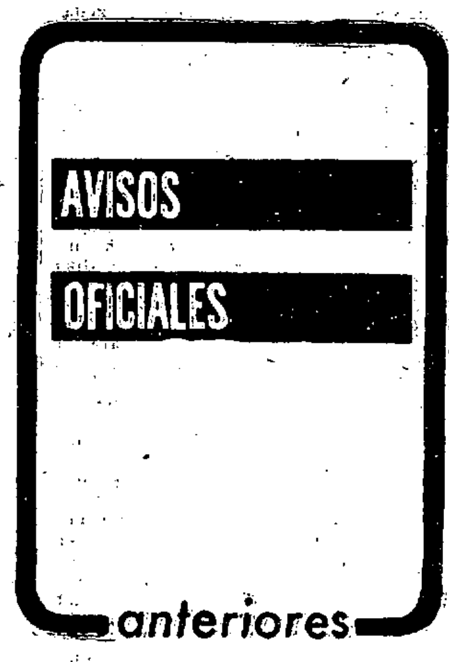
César Aguirre Legarreta, secretario asistente.

e.23|6 Nº 3.167 v.25|6|70

El Tribunal de Cuentas de la Nación notifica al Sr. Alfredo Estanislao Allende que por Resolución Nº 1.323/70 (Causa Fiscal Nº 104/69) lo declara deudor del Fisco por la suma de cuatro mil quinientos setenta y cuatro pesos con cuarenta y cuatro centavos ($ 4.574,44), con más los gastos del edicto publicado para su emplazamiento y con más los gastos del presente edicto y lo emplaza a su pago dentro del término de diez (10) días bajo apercibimiento legal. — Publíquese por tres (3) días.

César Aguirre Legarreta, secretario asistente.

e.23|6 Nº 3.168 v.25|6|70



MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Estado Nacional

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de v$n. 100.000 Nº 31.728; de v$n. 50.000 c|u. Nos. 101.046 y 107.036, y de v$n. 10.000 c|u. Nos. 199.983|984, 244.633, 321.935 y 327.668, con cupón Nº 15 y siguientes adheridos, del "Empréstito de Recuperación Nacional - 9 de Julio - 7|o|o - 1962".

$ L. 19.188. 225.- e.13|5 Nº 59.436 v.25|6|70

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva hace saber por el término de cinco (5) días que por resolución del 1º|6|970 se dejó sin efecto la anterior del 4|2|64 por la que se reconoció a la Fundación Carlos Demaría Salas su condición de entidad exenta de pago del impuesto a los réditos, conforme a lo previsto por el artículo 19, inciso f) de la ley de impuestos a los réditos, texto ordenado en 1960 y sus modificaciones.

e. 22|6 Nº 3.151 v. 26|6|70

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

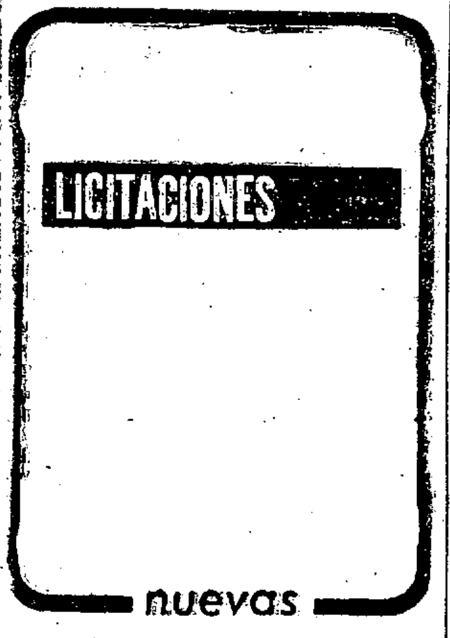
CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
LEY 9.688

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo, sita en la calle Junín 1060, Capital Federal.

ALDERETE, Juan Santos
ACEVEDO, Juan Carlos
ALDAO, Pedro
ALTAMIRANO, Ignacio
ARCE, Emilio
AVILA, Carlos Donato
BARBERO, Ricardo Emilio
BARTOLELLI, Néstor Omar
BAUDINO, Alberto Osmar
CAÑUMIL, Isidoro
CERUTTI, Máximo Gaspar
CRESCITELLI, Italo Duilio
CUEVAS, Carlos Vital
CHIRO, Juan
DAGUER, Gabriel Alberto
DIAZ, Juan José
DIAZ, Pedro Antonio
DI PAOLO, Juan Angel
EGGS, Edelio Jesús
ELORRIETA, Rubén de Líbano
FERNANDEZ, Armin Emilio
GAMALLO, Angel José
CISTERNA, Sergio Avelino
GARNICA, Desiderio
GONZALEZ, Cristino
GULLO, José
IBAÑEZ, Pedro Gregorio
LEDESMA, Félix María
LINO, Rembento
LOAIZA, José Armando
MEDINA, Florentino Huspicio
NADAL Juan Angel
OLIVERA, Benigno
PAYBA, Carlos Alberto
RACEDO, Héctor Luis
RAMIREZ, Primitivo
RENDA, Víctor
RIVERO, Isavelino
ROMERO Oscar Bernardino
SEGURA, Carlos
SOTO Sergio
TORRE, Jorge Osmar
ZALAZAR, Epifanio
ZAYAS, Marcos Román
ZUBIETA, José Luis

Buenos Aires, 10 de junio de 1970. — María Esther Fernández, a|c. Area Administrativa.

e.12|6 Nº 3.025 v 26|6|70



MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 82

Fíjase el día 30 de junio de 1970, a las 10,15 horas, para que tenga lugar en la Sección Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549, 4º Piso, Capital; T. E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y pliegos de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 82, para la adquisición de Acondicionadores de aire frío-calor, tipo reversible de 1 1|2 y 2 H. P., con destino a la División Abastecimiento, Sección Almacenes - Depósito de Electricidad".

e23|6 Nº 3.154 v.24|6|70

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas de sumar. Apertura 22|7|70; a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración - División Compras - Bmé. Mitre 326 - 3er. piso - Local 310 - Capital. Retirar pliegos en la misma - Valor $ 50.

e.23|6 Nº 3.170 v.2|7|70

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

COMISION LEY 11.333 - Art. 6º

Llámase a Licitación Pública:

Nº 811 — Para el día 31 de Julio de 1970, a las 15 horas, para la provisión e instalación de equipos cardiopulmonares de 5 y 3 cabezales, con destino a la habilitación del Departamento de Cirugía del Hospital Escuela "José de San Martín".

Pliegos Pesos Ley 18.188 - 40.

Nº 812 — Para el día 31 de Julio de 1970, a las 15,20 horas, para la provisión e instalación de aparatos científicos con destino a la habilitación del Servicio de Cardiología del Hospital Escuela "José de San Martín".

Pliego Pesos Ley 18.188 - 50.

Los pliegos podrán ser consultados o retirados en la Sección Suministros de la Comisión Ley 11.333, Art. 6º, José Evaristo Uriburu Nº 860 - 1º Piso - Capital, de 13 a 18,30 horas.

Buenos Aires, Junio 23 de 1970. — Julio Miguel Bouso, Secretario Administrativo.

e.23|6 Nº 3.155 v.2|7|70

COMISION LEY Nº 11.333 - Art. 6º

Llámase a Licitación Pública:

Nº 813 — Para el día 1º de Julio de 1970, a las 15 horas, para la adquisición de guardarropas metálicos modulares, para la habilitación del Hospital Escuela "José de San Martín".

Pliego: Pesos Ley 18.188 - 40.

Los pliegos podrán ser consultados o retirados en la Sección Suministros de la Comisión Ley 11.333 - Art. 6º - José E. Uriburu Nº 860 - 1º Piso - Capital, de 13 a 18,30 horas.

Buenos Aires, Junio 23 de 1970. — Julio Miguel Bouso, Secretario Administrativo.

e.23|6 Nº 3.156 v.24|6|70

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 22
Expediente Nº 12.056

Llámase a Licitación Pública Nº 22, para el día 30 de Junio de 1970, a las 9,30 horas, por el lavado y planchado de ropas del Hospital Nacional del Centenario por el período: 1º|7|70 al 31|12|70, cuyos pliegos pueden ser retirados en la Subdirección Contrataciones de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109, Rosario.

Dirección Operativa.

e.23|6 Nº 3.171 v.24|6|70

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 2.020 - 10.146|70

Llámase a Licitación Pública Nº 35|70; para el día 10 del mes de Julio de 1970, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Ad. útiles de escritorio, con destino al Departamento de Atención Médica.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas - Defensa Nº 192, 4º Piso, Ofic. 4.131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1970. — El Director General de Administración.

e.23|6 Nº 3.157 v.2|7|70

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 548|70

Carbón de Cocke. — Apertura: 28|7|1970, a las 13.00 horas, valor del pliego pesos Ley 18.188, 10.

Licitación Pública Nº 549|70

Construcción, instalación y equipamiento oficina de informes cita en Galería Pacífico. Pesos Ley 18.188, Pliego de Condición $ 20.00. Base de Licitación: pesos 5.00. Presupuesto Oficial: $ 150.000.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753 - Entrada "D", 2do. piso (Of. 235 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes de 14.00 a 17.30 horas.

e.23|6 Nº 3.158 v.6|7|70

Secretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo de Producción

Lic. Pública Nº 518|70. — Cañería de 14 Ø para conducción. Apertura: 23|7|70. Valor: $ 100.

Lic. Pública Nº 520|70. — Motores eléctricos. Apertura: 23|7|70.

Lic. Pública Nº 521|70. — Cemento especial. Apertura 22|7|70.

Ventas: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.23|6 Nº 3.159 v.6|7|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo de Producción

Lic. Pública Nº 519|70. — Cuñas para barras de sondeo y portamechas y grapas de seguridad. Apertura: 23|7|70.

Lic. Pública Nº 522|70. — Estabilizadores y manguitos de goma. Apertura: 28|7|70.

Lic. Pública Nº 525|70. — Collares y zapatos para cañerías de revestimiento. Apertura: 3|8|70.

Lic. Pública Nº 526|70. — Vástagos para bombas de inyección. Apertura: 24|7|70.

Lic. Pública Nº 527|70. — Repuestos para bombas de inyección. Apertura: 24|7|70.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.23|6 Nº 3.160 v.29|6|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo Industrial y Comercial

Lic. Pública Nº 529|70
Aditivo multifuncional.
Apertura: 23|7|70.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.23|6 Nº 3.161 v.6|7|70

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 11|70 por transportadoras para bandas. Valor del pliego: $ 20. Apertura: 31 de julio de 1970, a las 16 horas. Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.23|6 Nº 3.162 v.24|6|70

Secretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 15.600|1970

Repuestos para medidores de agua. — 2|7|1970, a las 15 y 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.23|4 Nº 3.163 v.24|4|70

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 17.910-LP-1970

Grava de canto rodado. — 2|7|1970, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

e.23|6 Nº 3.164 v.24|6|70

MINISTERIO DE JUSTICIA

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 36, para el día 29 de junio de 1970, a las 13 horas, por la impresión del tomo Año 1969 de Estadística General e Integral de la Criminalidad del País con destino al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria.

Apertura, Informes y Pliegos: Departamento de Administración, Sección Compras y Suministros, San Martín 665, 3º piso, Capital Federal, de 13 a 17 horas.

e.23|6 Nº 3.172 v.24|6|70

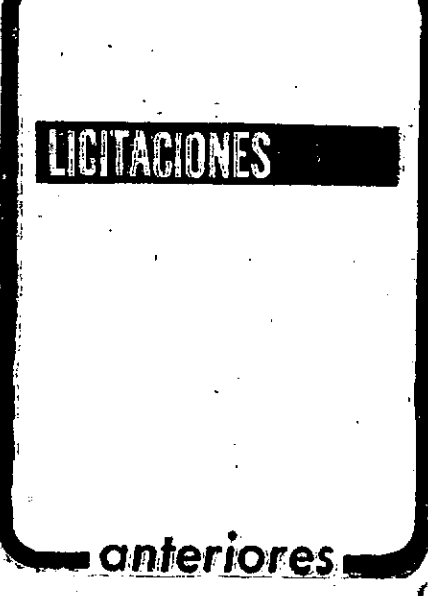
PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública Nº 116|970 para el día 1º de julio de 1970, a las 13 horas, con el objeto de contratar la adquisición de diversos "muebles e instrumental para la instalación de distintos consultorios" en el Cuerpo Médico Forense de la Justicia Nacional de la Capital Federal.

Apertura, Pliegos e Informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación —División Adquisiciones y Contrataciones—, Paraguay número 1536, 7º piso, Capital Federal.

e.23|6 Nº 3.153 v.24|6|70



PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Licitaciones públicas para el día 2 de julio de 1970:

Nº 27 - Expediente Nº 00205 "16.000 Kgs. de plomo".

Hora: 10 (diez).

Nº 29 - Expediente Nº 00242. "Recintos para el manipuleo de sustancias radioactivas, construido con chapa de acero inoxidable".

Hora: 10,30 (diez treinta).

Nº 30 - Expediente Nº 00255 "Equipo mezclador decantador construido en acero inoxidable".

Hora: 11 (once).

Pliegos: Se podrán retirar en la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9,30 a 12 horas, sin cargo. — La Gerencia de Economía.

e. 22|6 Nº 3.131 v. 23|6|70

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 28, Expediente Nº 00206 - "Decantadora pendular".

Apertura: 16 de julio de 1970 - Hora: 9 (nueve).

Pliegos: Retirar en División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9,30 a 12 horas, sin cargo. — La Gerencia de Economía.

e. 22|6 Nº 3.132 v. 23|6|70

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la Construcción del Nuevo Edificio de la sucursal El Colorado (Fsa.). — La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración el 21|7|70 a las 15 horas. — Retirar la documentación en la filial titular y en la Sugcia. de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º Piso, Ofic. 429, Capital. — Valor del Pliego: $ 100.

e.17|6 Nº 3.091 v.7|7|70

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la Provisión de Rejas para Aire Acondicionado en el edificio de su Casa Central. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración el 13|7|70 a las 15 horas. — Retirar la documentación en la Sugcia. de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º Piso, Ofic. 429, Capital Federal. — Valor del pliego: $ 30.

e.17|6 Nº 3.092 v.30|6|70

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución del nuevo edificio de la sucursal Cañuelas. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración el 15|7|70, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgcia. de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º piso, Ofic. 429, Capital. — Valor del Pliego. $ 100.

e.11|6 Nº 3.012 v.1º|7|70

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA INTA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 714
Nuevo llamado
Expediente Nº 110.539|69

Llámase a licitación pública para el día 22 de julio de 1970, a las 10, para la adquisición de un terreno de 300 m2, como mínimo, con un frente no menor de 10 m, baldío o con construcción precaria, ubicado en la localidad de General San Martín, provincia del Chaco.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Estación Experimental Agropecuaria El Colorado, Pvcia. de Formosa y en la Dirección General de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Ciriaco Juan Sarnelli, Director General de Administración.

e. 22|6 Nº 3.133 v. 23|6|70

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA INTA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 738
Expediente Nº 110.628/70

Llámase a licitación pública para el día 21 de julio de 1970, a las 10, para la ejecución de la obra "Edificio para programa conservación suelos FAO-INTA" en la Estación Experimental Regional Agropecuaria Paraná, provincia de Entre Ríos, con un presupuesto oficial de doscientos cuarenta y nueve mil setenta y tres pesos con diecisiete centavos (pesos 249.073,17).

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el mencionado establecimiento y en la Dirección General de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de treinta pesos (pesos 30.-), siendo la garantía que deberá constituirse de dos mil cuatrocientos noventa pesos con setenta y tres centavos ($ 2.490,73).

Ciriaco J. Sarnelli, Director General de Administración.

e.10|6 Nº 2.963 v.23|6|70

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION Y REGIMEN DE LA TIERRA

El Instituto Nacional de Colonización y Régimen de la Tierra, llama a concurso de precios, para la explotación, por el término de un año, de tierras que forman parte de los establecimientos "San Lorenzo" y "La Luisa", ubicados a unos 20 Km de la localidad de General Conesa, Río Negro, sobre la Ruta Nº 250, que une a esa ciudad con la de Viedma.

Dichas tierras poseen mejoras de importancia como ser: red de riego, con dotación de agua suficiente para realizar cualquier clase de cultivo. Aproximadamente 44 ha con manzanos, 72 ha con viñedos y 14 ha con frutales varios, además de varios cuadros de forrajeras.

Fecha de apertura: 27 de junio de 1970, a las 17 horas.

Para más detalles retirar pliegos de condiciones en: Instituto Nacional de Colonización y Régimen de la Tierra, Belgrano 845, Cap. Fed. y en la administración de los campos San Lorenzo y La Luisa, General Conesa, Río Negro.

e. 22|6 Nº 3.152 v. 23|6|70

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 24|70 para la adquisición de un equipo de aire comprimido compuesto por dos unidades compresoras tipo 1.100 de 2 etapas con cilindros dobles en "V" desmontables y demás características de acuerdo al pliego de condiciones que se entregará a los interesados en División Administración, Mendoza 1085, 5º piso, Rosario.

Apertura de sobres y lectura de propuestas: 2 de julio de 1970, a las 10 horas, en la División precitada.

Costo del pliego: "$ a" 5.—

Rosario, 22 de junio de 1970.

e. 22|6 Nº 3.134 v. 23|6|70

Secretaría de Hacienda

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 31.255|69

Llámase a Licitación Pública Nº 21, el día 6 de julio de 1970, a las doce y treinta horas, para al provisión y colocación de ficheros electromecánicos rotativos tipo "Kard-Veyer" o similar.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3º piso, oficina 325, Capital.

Buenos Aires, junio 22 de 1970. — El Gerente de Economía y Contabilidad.

e. 22|6 Nº 3.135 v. 23|6|70

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación Pública Nº 14|9|70. Apertura: 20|7|70, 13. "Adquisición de un edificio o terreno baldío, o edificado en condiciones de demoler, o la locación de un edificio en la ciudad de San Salvador de Jujuy".

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17.30 o en la delegación San Salvador de Jujuy, Lavalle 18|20, de 8 a 13.

e.19|6 Nº 3.114 v.30|6|70

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 28

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de (dos) 2 días hábiles a partir del día 22 de junio de 1970, para resolver la adquisición de libros, con destino a la Administración Nacional de Educación Media y Superior.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Compras —Licitaciones—, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 30 de junio de 1970, a las 15,40 horas, en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.22|6 Nº 3.136 v.23|6|70

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 26

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de (dos) 2 días hábiles a partir del día 22 de junio de 1970, para resolver la adquisición de pianos, con destino a la Escuela de Aprendizaje Industrial para Ciegos y Administración Nacional de Educación Media y Superior (Establecimientos).

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Compras —Licitaciones—, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 30 de junio de 1970, a las 15 horas, en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.22|6 Nº 3.137 v.23|6|70

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 27

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de (dos) 2 días hábiles a partir del día 22 de junio de 1970, para resolver la adquisición de clásticos (esqueleto humano, cabeza y torso humano (adulto) esqueleto de cabeza humana y encéfalo, etc.) láminas (músculos, hidatidosis, etc.) micrótomo con destino a la Administración Nacional de Educación Media y Superior (Establecimientos).

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Compras —Licitaciones—, Las Heras 2587, 1er. piso Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 30 de junio de 1970, a las 15,20 horas, en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.22|6 Nº 3.138 v.23|6|70

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T. E. 771-3373

Llámase a Licitación Pública Nº 40|70, para el día 19 de agosto de 1970, a las 10 horas, por la provisión de "Complejo Industrial Ramallo-San Nicolás, Plan Comirsa, 1ra. Etapa Provisión de Agua Potable, Toma-Planta Potabilizadora y Torre Tanque". Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, Piso 1º, Oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.19|6 Nº 3.116 v.30|6|70

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T. E. 771-3373

Llámase a licitación pública Nº 36|70, para el día 3 de julio de 1970 a las 10 horas, por la provisión de "ingot bars de cobre-refinado a fuego". Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e. 12|6 — Nº 3.027 — v. 23|6|70

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Gral. M. N. Savio - Palpalá, Jujuy

Llámase a licitación pública Nº 12|70, para el día 30 de junio de 1970, a las 10 hs., por material refractario para paredes y soleras de hornos de recalentamiento.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

e. 12|6 — Nº 3.019 — v. 23|6|70

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Expediente D-13.932 c.v|70

Llámase a Licitación Pública Nº 134|70, para el día 7 de julio de 1970, a las 10 horas, a fin de contratar la provisión de Pabellones Nacionales, Distintivos e Insignias confeccionadas en material plástico, nylon, poliester o similar.

Pliego de bases y condiciones en la División Compras, Paseo Colón 533, 7º piso, Capital Federal, horario de atención al público de 8,30 a 12,30 horas.

e.22|6 Nº 3.149 v.23|6|70

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Expediente D-29371 c.v|69

Llámase a Licitación Pública Nº 135|70, Venta, para el día 3 de julio de 1970 a las 12 horas a fin de proceder a la venta del buque rotulado "Juan Bautista Azopardo", numeral G. C. 11 (ex Fragata de la Armada), casco metálico eslora 91,95 mts., manga 11,74 mts., y puntal 6,10 mts., desplazamiento 1.220 toneladas. Pliegos de bases y condiciones en la División Compras, Paseo Colón 533, 7º piso, Capital Federal, horario de atención al público de 8,30 a 12-30 horas. — Base: $ 240.000.—

e.15|6 Nº 3.112 v.29|6|70

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Llámase a licitación pública para la adquisición de fichas de diversos valores con destino al Casino Central de Mar del Plata (Expediente Nº 360.525|70). La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de julio de 1970, a las 14 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Santiago del Estero 126|40, Capital (Sección Compras y Suministros, 4º piso, T. E. 37-2868).

e.15|6 Nº 3.046 v 24|6|70

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL PERSONAL FERROVIARIO
Ley 18.290
Licitación Pública Nº 6|70

Objeto: Obras de ampliación en el Policlínico Ferroviario Salta.

Apertura y lectura de las propuestas el día 13|10|70, a las 16 horas, en el Instituto de Servicios Sociales para el Personal Ferroviario, Junín 224, Capital. La documentación de licitación podrá consultarse o adquirirse desde el día 10|8|70, en el Instituto de Servicios Sociales para el Personal Ferroviario, Sector Abastecimientos, Subsector Compras, Planta Baja, Junín Nº 224, Capital. Así como también en el Policlínico Ferroviario Salta, Calle Deán Funes 70, ciudad de Salta. Precio de la documentación: $ 120.— ley 18.188.— Para concurrir a esta licitación es obligatoria la inscripción en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas. Presupuesto oficial: $ 652.748,46, ley 18.188. — Garantía de oferta: $ 6.527,48, ley 18.188

e.18|6 Nº 3.101 v.8|7|70

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 2.020-10.435|70-3

Llámase a Licitación Pública Nº 34|70, para el día 29 del mes de junio de 1970, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. elementos varios para laboratorio (cajas para xenodiagnóstico, gradillas, recipientes p|crianza de insectos, batería rodante para jaulas colgantes, mesa rodante y bandeja de acero inoxidable), con destino al Instituto de Diagnóstico e Investigación de la Enfermedad de Chagas "Dr. Mario Fatala Chaben".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas - Defensa Nº 192, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, junio 22 de 1970. — El Director Gral. de Administración.

e.22|6 Nº 3.139 v 23|6|70

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 3.085|70 y ag. 3.090|70

Llámase a Licitación Pública C. 1 Nº 20|70 para el día 26 de junio de 1970, a las 17 horas, con el objeto de contratar la adquisición de Alimentos en general (renglones desiertos de las Licitaciones Públicas C. 1 Nº 13|70 y 14|70), con destino a diversos Establecimientos dependientes de este Instituto, ubicados en la Capital Federal y las Provincias de Entre Ríos, Tucumán, Santiago del Estero, Córdoba y Salta.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros del citado Instituto, sito en la calle Barracas 489, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes de 13 a 19 horas. — Jefe del Departamento Administración. — Buenos Aires, junio 11 de 1970.

e.22|6 Nº 3.140 v.23|6|70

INSTITUTO TISIOLOGICO DE PUNILLA

Llámase a Licitación Pública Nº 11|70 para el día 30 de junio de 1970, a las diez (10) horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Tisiológico de Punilla, "Villa Caeiro", Santa María, Pcia. de Córdoba durante el ejercicio 1970.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día mencionado en el citado Establecimiento, debiendo dirigirse para pliegos e informes al mismo y al Departamento de Suministro y Mantenimiento (Contrataciones) Defensa 192, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Medicamentos, drogas de farmacia y placas radiográficas. — Instituto Tisiológico de Punilla. — Junio 12 de 1970.

e.22|6 Nº 3.141 v.23|6|70

Secretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1 558 para contratar la construcción de cercos y veredas.

Ubicación: Barrio Piedrabuena, calle Montiel esq. Crisóstomo Alvarez, Capital Federal.

Presupuesto oficial: Pesos Ley 18.188 22.286,58.

Garantía de Licitación: Pesos Ley 18.188 222,87.

Fecha y hora de apertura: 30 de junio de 1970, a las 16 horas.

Lugar de apertura e informes y pliegos: Gerencia Técnica - Departamento de Suministros - calle Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal.

e.22|6 Nº 3.142 v.24|6|70

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Departamento Astilleros y Planteles

Prorrógase hasta el día 15 de julio de 1970, a las 15 horas, la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 4881, programada para la Contratación de Servicios p|el Estudio y Asesoramiento Técnico p|la Distribución de la Planta del Dpto. Distrito Río de la Plata.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Abastecimiento, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires.

Pliego: Pesos Ley 18.188: 3,00. Pago del mismo, en el primer piso (Tesorería), de 13 a 17 horas.

e.22|6 Nº 3.150 v.23|6|70

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Hácese saber que la fecha de apertura de propuestas del llamado a Licitación Pública Nº 349|70, relativa a la construcción de las obras civiles correspondientes a un elevador terminal de granos a ejecutarse en el Puerto de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, fijada inicialmente para el día 29 de junio de 1970, a las 16 y 30 horas, ha sido postergada para el día 14 de julio de 1970, a las 16 y 30 horas. Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en: Avenida 9 de Julio Nº 1925, 4º piso, Buenos Aires. Consultas: en el lugar indicado y Juzgado Federal de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos. Presupuesto Oficial: $ 6.911.070,74. Pliego: $ 300. Importe de la garantía: 1 o|o del Presupuesto Oficial.

e.10|6 Nº 2.972 v.30|6|70

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llamase a Licitación Pública Nº 71|70, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en la calle Rivadavia 578, 5º piso, of. 514, Capital Federal el día 10 de julio de 1970 a las 15 horas, para la ejecución de los trabajos de desmantelamiento del Elevador Nº 2 (sitio 1), reacondicionamiento de una (1) nave del galpón, pavimentación de calzadas sobre muelle remodelación de vías férreas y construcción de fundaciones para vías de guinches de alta capacidad. Retiro de pliegos al precio de $a 50,00 en Abastecimiento, Compras, 1er. piso, of. 104, de la dirección citada de lunes a viernes de 12.30 a 17.30 horas y en la Administración Puertos Bahía Blanca (Puerto Galván). Presupuesto Oficial estimado: $a 1.000.000.

e.8|6-Nº 2.915-v.26|6|70

EMPRESA TALLERES DE REPARACIONES NAVALES TARENA

La Empresa Tarena, llama a licitación pública Nº 4|70, hasta el día 10 de julio de 1970, a las 15 horas, para la provisión de mano de obra, materiales, artefactos y equipos, para el montaje de instalaciones de energía eléctrica e iluminación interna y externa en el galpón industrial en Dársena al Este.

Valor del pliego: Pesos ley 18.188 60.

Para consulta y retiro de pliegos dirigirse a la Sección Compras de Tarena, Avda. Gaspar Melchor de Jovellanos s|nº (Prolongación Avda. Costanera Sur), Dársena al Este, Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 9 a 17 horas.

e. 17|6 Nº 3.091 v.30|6|70

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Llámase alicitación publica para la provisión de:

Licit. Nº: 1358-C. Descripción: Elásticos semi-elípticos de suspensión para locomotoras. Apertura: Día 10|7|70. Hora: 14. Precio del Pliego, Ley 18.188: 45,50.

Licit. Nº: 1359-C. Descripción: Leña mezcla tipo ferrocarril, de 5º categoría Apertura: Día 10|7|70. Hora: 15. Precio del Pliego, Ley 18.188: $ 20.

Retiro de Pliegos: Jefatura Abastecimiento Lacroze, Oficina Mesa de Entradas 5º Piso, Est. Fcdco. Lacroze, Capital Federal. días hábiles de 12.30 a 16.30 hs. (T. E. 55-9213) o Abastecimiento Paraná de 8 a 11 horas.

Nota Importante: Se lleva a conocimiento de los señores proveedores que el pago se efectuará indefectiblemente a los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de recepción de la factura en el Ferrocarril. Por intermedio del crédito documentario que ha sido abierto en el Banco Industrial de la República Argentina.

e. 16|6 Nº 3.066 v.29|6|70

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
POSTERGACION

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública O. C. 60|69 Ax.8, para la adquisición de repuestos para vagones, que tenía fijada fecha de apertura para el día 5|6|1970, a las 13 horas, ha sido postergada para el día 13|7|1970, a las 13 horas. — La Administración.

e.11|6 Nº 2.998 v.24|6|70

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámase a licitación pública. Expte. O.C. 14|69 Ax. 6 para la provisión e instalación de un sistema completo por corrientes portadoras, para línea aérea entre Santa Fe, San Cristóbal, Añatuya, Clodomira y Tucumán (Apertura 3|6|1970 a las 16 horas). Apertura, consulta y retiro de pliegos: Of. de Licitaciones local Nº 35 de la Administración (Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal), horario de 13 a 17 horas. Precios del Pliego: $ 40 (ley 18.188). La Administración.

e. 16|6 Nº 3.065 v.29|6|70

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámase a Licitación Pública O. C. 99|70, para la venta de aproximadamente 423 tn de acero dulce en barras, perfiles y flejes depositados en Almacenes Laguna Paiva, sitos en la localidad del mismo nombre de la provincia de Santa Fe.

Fecha de apertura, 13 de julio de 1970, a las 16 horas, en la Administración Of. de Licitaciones.

Consulta y retiro de pliegos en la Oficina de Licitaciones (local Nº 35), Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal, o en Almacenes Laguna Paiva. Precio del ejemplar $ 10.— (Ley 18.188). — La Administración.

e.11|6 Nº 2.999 v.24|6|70

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Postergación:

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública O.C.81|69 Ax.2, para la adquisición de piñones de motor tractor de Lcs. Diesel Eléctricas, que tenía fijada fecha de apertura para el día 3|6|1970, a las 15 horas, ha sido postergada para el día 3|7|1970, a las 15 horas. — La Administración.

e.10|6 Nº 2.969 v.23|6|70

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Departamento Abastecimiento

Llama a licitación pública: Licit. Nº G.4906, descripción: borceguíes con suela de goma y sacos de cuero. Apertura: día 13|7|70, hora: 9. Precio del pliego: pesos ley $ A. 5.—

Licit. Nº G.4908. Descripción: acero de calidad común en barras sección exagonal. Apertura: día 13|7|70, hora: 11. Precio del pliego, pesos ley $ A. 20.—

Licit. Nº G 4909. Descripción: Motores eléctricos para bomba de vacío y señalización. Apertura: día 13|7|70, hora: 12. Precio del pliego pesos ley $ A. 10.—

Licit. Nº F. 7412. Descripción: Cables de conexiones y terminales para Locs. D. Eléctricas. Apertura: día: 13|7|70. hora 13. Precio del pliego pesos ley $ A. 5.—

Licit. Nº F. 7413. Descripción: Cojinete de suspensión para motor de tracción de Locomotoras. Apertura: día 14|7|70; hora: 9. Precio del Pliego pesos ley $ A. 5.—

Licit. Nº F. 7414. Descripción: Caños de cambio de hierro acanalado. Apertura: día 14|7|70, hora 10. Precio del pliego pesos ley $ A. 10.—

Licit. Nº F. 7415. Descripción: Porta escobillas y tornillos para los mismos. Apertura: día 14|7|70, hora 11. Precio del pliego pesos ley $ A.20.—

Licit. Nº F 7416. Descripción: Planchuelas, chapas, asientos horquillas etc., para coches Apertura: día 14|7|70; hora: 12. Precio del pliego pesos ley $ A. 10.—

Licit. Nº F. 7417. Descripción: Suplementos para guías de cajas de ejes de Coches Workspoor. Apertura: día 14.7|70, hora 13. Precio del pliego pesos ley $ A. 5.—

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada (Secc. Muestrario), todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas provistos de documentos de identidad.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas del Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada, los días hábiles menos sábados, de 7 a 14 horas, hasta el día anterior a la apertura de cada licitación y el día de la misma hasta la hora fijada en la oficina de aperturas del citado Departamento en Remedios de Escalada.

Se lleva a conocimiento de los señores oferentes que el pago se efectuará indefectiblemente a los sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de recepción de la factura en el Ferrocarril, por intermedio del crédito documentario que ha sido abierto en el Banco Industrial de la República Argentina.

e.17|6 Nº 3.088 v 30|6|70

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
Departamento Abastecimiento
Bmé. Mitre 2977, Capital Federal

Llama a licitación pública para: Licitación: V.70|309. Descripción: Venta de: Chatarra no ferrosa. Apertura: Día: 28|7|70. Hora: 14. Pliego, espec., dibujo: Pesos Ley Nº 18.188: $ 30.

Informes, consultas y venta de pliegos: Oficina de Muestras, Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.22|6-Nº 3.146-v.3|7|70

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

Llámase a Licitación Pública número O. 70/47. 13 de julio de 1970, a las 13 hs. Ramal Pehuajó - Tres Lomas. Mejoramiento vía única de Km 390 a Km 410

Presupuesto Oficial: m$n 370.896,40 Ley 18.188.

Pago Estricto a los 30 días.

Precio Pliego: $ 50 Ley 18.188.

Informes y Pliegos: Bmé. Mitre 2815. 2º piso.

e.22|6 Nº 3.147 v.3 7|70

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 70|53, Estación San Antonio de Padua. Construcción de Abrigos sobre Andenes.

Fecha de apertura: 27 de Julio de 1970, a las 13 hs.

Presupuesto Oficial $ Ley 18 188, 157.000.

Precio Pliegos $ Ley 18.188, 50.

Pago indefectible a los 30 días.

Informes y Pliegos: Bmé. Mitre 2815. 2do. Piso.

e.10|6 Nº 2.970 v.23|6|70

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 545|70. Levantamiento parcial de vías ramal Monte Coman-J. Prats (de km 31,870 a km 44,612 63 punta de riel) e instalaciones de señalamiento y telecomunicaciones con recuperación total de materiales.

Apertura: 14|7|70, a las 13 horas. Pesos Ley 18.188: Juego de documentación, pesos 10.—. Base de licitación $ 5.—. Presupuesto oficial $ 117.771.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, entrada "D", 2º piso (Ofs. 235 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas.

e.11|6 Nº 3.013 v.24|6|70

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 546|70

Conmutador telefónico de baterías, teléfono portátil y condensadores en cajas. Apertura: 21|7|1970, a las 13 horas. Valor del pliego, $ Ley 18 188, 10.

Licitación Pública Nº 547|70

Suplemento para centro de bogies, placa fricción de amianto. Apertura: 21|7|1970, a las 13.30 horas. — Valor del pliego, $ Ley 18.188, 10.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, entrada "D", 2º piso (of. 235 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas.

e.16|6 Nº 3.076 v.29|6|70

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento
LICITACION PUBLICA Nº 860|70

Apertura 14|8|70, a las 13 horas. Se pone en conocimiento que han sido efectuadas algunas aclaraciones y agregado planos, los que, a pedido de los interesados podrán ser retirados sin cargo alguno en cualquiera de las Tesorerías de este Ferrocarril.

e.22|6 Nº 3.145 v.3|7|70

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Licitación Pública Nº 962|70: Levantamiento y venta de 2 galpones ubicados en Playa estación Colegiales. Apertura: 2|7|70, 13 hs. — 963|70: Baterías. Apertura: 8|7|70, 13 hs. — 964|70: Accesorios para vía. Apertura: 8|7|70, 13.45 hs. — 965|70: Utiles de Oficina. Apertura: 8|7|70, 14.45 hs. — 966|70: Repuestos para coches "Materfer". Apertura: 8|7|70, 16 hs. — 967|70: Resorte para bogie. Apertura: 8|7|70, 16.45 hs. — 969|70: Aceros Varios. Apertura: 7|7|70, 14.30 hs. — Se hace notar que los pagos se efectuarán estrictamente a los 60 días corridos por intermedio del Crédito Documentario Nº 6.006, abierto en el Banco Industrial de la República Argentina (se exceptúa Pública Nº 962). Pliego pesos ley 18.188. Públicas Nros. 962, 964, 966, 967 y 969, 20. Nº 965, 10, y 963, 30. — Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p.b., of. 11, o en Rosario, Av. Wheelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles; en Buenos Aires, de 10 a 15 hs.; en Rosario, de 8 a 12 hs.

e.19|6 Nº 3.118 v.2|7|70

FERROCARRIL GENERAL MITRE

Departamento Abastecimiento

Licitación Pública Nº 957|70: Acero austenítico. Apertura: 26|6|70, 13 hs.

Nº 958|70: Impermeables y trajes impermeables. Apertura: 22|6|70, 13 hs.

Nº 959|70: Acces. para coches Materfer. Apertura: 26|6|70, 14 hs.

Nº 960|70: Roblón de acero. Apertura: 26|6|70, 14.45 hs.

Nº 961|70: Bulones, tuercas, contratuercas y arandelas varias. Apertura: 26|6|70, 16 hs.

Se hace notar que los pagos se efectuarán estrictamente a los 30 días corridos, por intermedio del Crédito Documentario Nº 6006, abierto en el Banco Industrial de la República Argentina.

Pliegos, pesos Ley 18.188: Pública número 957, 10.—. Públicas Nros. 958, 959, 960 y 961|70, 20.—

Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p. b., of. 11, o en Tesorería Rosario, Avda. Wheelwright y Av. Corrientes; en Buenos Aires, de 10 a 12 horas; en Rosario, de 8 a 12 horas.

e.11|6 Nº 3.000 v.24|6|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 123, para la ejecución de las obras en la Ruta 34. Tramo: Metán-Río Juramento. Sección: Km. 1332,3-Km. 1376,5 (bacheo con material premezclado y tratamiento bituminoso tipo doble sobre pavimento existente) en jurisdicción de la Provincia de Salta. $ 601.539,00. Depósito de garantía: $ 6.015,40. (Expte. 15.061|5º|1968).

Presentación propuestas: 14 de julio de 1970, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.22|6 Nº 3.148 v.13|7|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO IMPORTANTE

Se comunica a los interesados que las licitaciones públicas Nros. 118 y 119, correspondientes a cada uno de los tramos de la Ruta Complementaria "d", Provincia del Neuquén. Tramos: Río Quilquihue-San Martín de los Andes y Puente sobre Río Aluminé-Junín de los Andes, se efectuarán el día 3 de julio próximo, a las 15, aceptándose propuestas por cada uno de los tramos individualmente o bien por el conjunto de los dos.

Buenos Aires, junio de 1970.

e.19|6-Nº 3.119 v.25|6|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expediente 4.656-7º-1970.

Licitación Pública Nº 126, para la ejecución de las obras en la Ruta 98, tramo: Puerto Reconquista-Reconquista (proyecto y construcción de dos puentes y accesos) en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe. $ 2.618.000. Depósito de garantía: $ 26 180.

Presentación propuestas: 19 de agosto 1970, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.19|6-Nº 3.120 v.10|7|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 116
(Exptes. 5.513, 1º, 1970 y 5.531, 1º, 1970)

Para la ejecución de las obras de Remodelación de la Avenida General Paz. Tramo: I - Primera Sección, km 23,744 km 22,750 (obras básicas, pavimento y 14 puentes a proyectar y construir por el proponente) $ 19.279.200.—. Depósito de garantía: $ 192.792.— y Tramo: I - Segunda Sección, km 22,750 - km. 21,350

obras básicas, pavimento y 6 puentes a proyectar y construir por el proponente). $ 12.082.460,—. Depósito de garantía: $ 120.824,—. Propuestas en Conjunto Indivisible.
Presentación propuestas: 3 de agosto de 1970, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.5|6 Nº 2.896 v.25|6|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LIC. PUBLICA Nº 122
Expediente: 3.952|19|1970
Para la ejecución de las obras en la Ruta 33 - Tramo: Tornquist - Pigüé - Sección: Km. 74 - Km. 100 (tratamiento bituminoso tipo doble), en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 367.860,00. — Depósito de garantía: $ 3.678,00.
Presentación propuestas: 7 de julio de 1970, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3. planta baja, Capital Federal.
e.15|6. — Nº 3.040 v.3|7|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte. 5684-L-1970)
Licitación Pública Nº 5547 para adjudicar la provisión de 39 protectores de cárter de tractor "Allis Chalmers", modelo HD-11-EP. $ 220.000.
Presentación propuestas: 30 de junio de 1970, a las 13 hs., en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 12|6 — Nº 3.020 — v. 23|6|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 118
(Expte. 5.563, 12º, 1970)
Para la ejecución de las obras en la Ruta Complementaria "d". Tramo Río Quilquihué - Santa Martín de los Andes (obras básicas y tratamiento bituminoso superficial tipo doble) en jurisdicción de la provincia del Neuquén. $ 4 465.700. Depósito de garantía: $ 44.657,—.
Presentación propuestas: 2 de julio de 1970, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.5|6 Nº 2.898 v.25|6|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 119
(Expte. 5.587, 12º, 1970)
Para la ejecución de las obras en la Ruta Complementaria "d". Tramo Puente sobre Río Aluminé - Junín de los Andes (obras básicas y tratamiento bituminoso superficial tipo triple) en jurisdicción de la provincia del Neuquén. $ 6.255.100,—. Depósito de garantía: pesos 62.551,—.
Presentación propuestas: 3 de julio de 1970, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.5|6 Nº 2.899 v.25|6|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 120
(Expte. 5.649, 19º, 1970)
Para la ejecución de las obras en la Ruta 3. Tramo: Chillar - Juárez Sección: km 360,477 - km 402,326 (ensanche y reconstrucción del pavimento bituminoso existente) en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. $ 9.703.900. Depósito de garantía: $ 97.039,—
Presentación propuestas: 6 de julio de 1970, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.5|6 Nº 2.900 v.25|6|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 121
Expediente Nº 4.728-L-1970
Para la ejecución de trabajos de Limpieza y Pintura de la Estructura Metálica del Puente Nicolás Avellaneda emplazado sobre el Riachuelo: $ 160.000. Depósito de garantía: $ 1.600. Presentación propuestas: 29 de junio de 1970, a las 15, en la Sala de Licitaciones avenida Maipú 3, planta baja, Cap. Federal.
e. 5|6 Nº 2.901 v.25|6|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 117
(Expte. 15.542, 4º, 1969)
Para la ejecución de las obras en la Ruta 40 Sud. Tramo: Arroyo La Estacada - Arroyo Guiñazú (obras básicas, tratamiento superficial tipo triple y puente de hormigón armado) en jurisdicción de la provincia de Mendoza. $ 1.480.000,—. Depósito de garantía: pesos 14.800,—.
Presentación propuestas: 1º de julio de 1970, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.5|6 Nº 2.897 v.25|6|70

Secretaría de Energía

GAS DEL ESTADO
7.786: Alimentación gas natural al Parque Industrial e Industrias ubicadas en San Nicolás. Apert.: 6|7|70, 10 hs. Valor: $ 50.
Retirar Pliegos Alsina 1170, de 7 a 13 hs.
e.19|6-Nº 3.121 v.30|6|70

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
Llámase a Licitación Pública Nº 10|70, para la explotación forestal en el Establecimiento Forestal Mazaruca, dependiente de Yacimiento Carboníferos Fiscales, ubicado en el Departamento Gualeguaychú, Distrito Ceibas en la Provincia de Entre Ríos, sobre la margen izquierda del Río Paraná (Ibucuy, aproximadamente 25 km. río arriba del Puerto Ibicuy. Apertura de las propuestas 6 de julio de 1970, a las 16 horas.
Informes y pliegos en Avda Roque S. Peña 1190; Capital Federal, y en el Establecimiento Forestal Mazaruca.
e. 12|6 — Nº 3.021 — v. 23|6|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJECUTIVO DE PRODUCCION
Lic. Pública Nº 492|70: Equipos desarenadores. Apertura: 16|7|70.
Lic. Pública Nº 493|70: Rep. p|motor Superior. Apertura: 24|7|70.
Lic. Pública Nº 505|70: Bujes de impulso para vástagos rotary y rep. Apertura: 20|7|70.
Lic. Pública Nº 506|70: Vástagos cuadrados y exagonales para perforación. Apertura: 20|7|70.
Lic. Pública Nº 509|70: Repuestos para motores Waukesha. Apertura: 29|7|70.
Lic. Pública Nº 510|70: Llaves para barras de sondeo y cañerías de revestimiento. Apertura: 22|7|70.
Lic. Pública Nº 513|70: Sustitutos, reducciones y combinaciones. Apertura: 24|7|70.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.
e.19|6-Nº 3.126 v.25|6|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJECUTIVO INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Lic. Pública Nº 494|70: Sistema captador registrador de vibraciones. Apertura: 10|8|70.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.
e.19|6-Nº 3.127 v.25|6|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJECUTIVO DE NAVEGACION
Lic. Pública Nº 496|70: Metales en general. Apertura: 14|7|70.
Lic. Pública Nº 499|70: Cadenas para anclas. Apertura: 14|7|70.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.
e.19|6-Nº 3.128 v.25|6|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJECUTIVO DE PRODUCCION
Lic. Pública Nº 507|70: Bombas alternativas de conducción y equipos electrobombas para dosificación. Apertura: 29|7|70.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.
e.19|6-Nº 3.129 v.2|7|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJECUTIVO INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Lic. Pública Nº 511|70: Aditivo para aceite Hipoimóvil. Apertura: 23|7|70.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.
e.19|6-Nº 3.130 v.2|7|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL PROVINCIA DEL NEUQUEN
Licitación Pública Nº 55|762|70
s|Adquisición tres (3) equipos motobomba.
Apertura: Administración Plaza Huincul, 15|7|70, hora 11.
Pliegos: Avda. Roque Sáenz Peña número 777, Capital Federal, o Administración Plaza Huincul.
Valor pesos: sesenta ($ 60).

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL PROVINCIA DEL NEUQUEN
Licitación Pública Nº 55|763|70:
s|Adquisición 10 camiones similares al tipo Ford F-350.
Apertura: Administración Plaza Huincul, 15|7|70, hora 11.30
Pliegos Avda. Roque Sáenz Peña número 777, Capital Federal o Administración Plaza Huincul.
Valor pesos ochenta ($ 80).

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL PROVINCIA DEL NEUQUEN
Licitación Púbica Nº 55|764|70
s|Adquisición 32 motores industriales diesel.
Apertura: Administración Plaza Huincul, 15|7|70, hora 12.
Pliegos: Avda. Roque Sáenz Peña número 777, Capital Federal, o Administración Plaza Huincul.
Valor pesos ochenta ($ 80).
e. 17|6 Nº 3.089 v. 30|6|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS
Lic. Pública Nº 466|70. Ropa de trabajo. Apertura: 10|7|70.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.
e.11|6 Nº 3.001 v.24|6|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. Industrial y Comercial
Lic. Pública Nº 448|70 — Construcción e instalación de carteleras de publicidad. Apertura: 7|7|70.
Pliegos: Sarmiento 770 — Capital.
e.11|6 Nº 3.002 v.24|6|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE PRODUCCION
Lic. Pública Nº 456|70: Separadores de gas-petróleo. Apertura: 21|7|70.
Lic. Pública Nº 457|70: Camiones tanques y dinamiteros. Apertura: 21|7|70. Valor: $ 50.—.
Lic. Pública Nº 464|70: Camión playo, con guinche y pluma para 30 tn. Apertura 17|7|70.
Lic. Pública Nº 468|70: Motores para autovehículos. Apertura: 22|7|70. Valor. pesos 50.—.
Ventas: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital. Pliegos: Sarmiento 770, Capital.
e.11|6-Nº 3.003-v.24|6|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo Industrial y Comercial
Lic. Pública Nº 479|70 — Transporte envasado entre Dependencias de YPF. Capital Federal, La Plata y Gran Buenos Aires.
Apertura: 7|7|70.
Valor: $ 100.
Pliegos: R. S. Peña 777 — 7º piso — Capital.
e.16|6 Nº 3.070 v.29|6|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción
Lic. Pública Nº 475|70. — Cubiertas y cámaras. — Apertura: 14|7|70.
Lic. Pública Nº 478|70. — Automatización parcial de 14 baterías de petróleo, en los yacimientos de El Medanito (Río Negro) y 25 de Mayo (La Pampa). — Apertura: 3|8|70. — Valor: $ 200. — Pliegos: Sarmiento 770, Capital. — Ventas: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.
e.16|6 Nº 3.068 v.29|6|70

Secretaría de Comunicaciones

DIRECION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 11.313 SC/70
Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 26 de junio de 1970, a las 10, en el Distrito 11º (Río Cuarto), para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Río Cuarto y Villa María (Distrito 11º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Villa María o en Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.
El Director General de Administración
e.22|6 Nº 3.143 v.23|6|70

EMPRESA NACIONAL DE COMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 114-P/70
Vto.: 13/7/70, a las 9.30 horas. Por la adquisición de muebles metálicos
Valor del Pliego: Pesos Ley 18.188 80.
Pago, Retiro de la Documentación e Informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 hs. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.22|6 Nº 3.144 v.3|7|70

EMPRESA NACIONAL DE TECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 113-P|70.
Vto.: 6|7|70, a las 11.30 horas. Por la provisión e instalación de un grupo electrógeno de emergencia en la Central Palermo, sita en la calle Canning 2440, Capital Federal.
Presupuesto Oficial: pesos ley 18.188: 120.000.—. Valor del Pliego: pesos ley 18.188: 40.
Pago, Retiro de la Documentación e Informes: En Avda. La Plata 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 hs. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.19|6-Nº 3.122 v.25|6|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 102-P|70
(2º llamado)
Vto.: 6|7|70, a las 12.30 horas. Por la ejecución de trabajos varios de conservación exterior y provisión y colocación de pasamanos de bornce en el edificio sito en las calles Cabildo 4|14 y Dorrego 2490|2520, Capital Federal.
Presupuesto oficial: pesos ley 18.188, 139.000. Valor del pliego: pesos ley 18.188, 139.
Pago, Retiro de la Documentación e Informes: En Avda. La Plata 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 hs. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.19|6-Nº 3.123 v.25|6|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 112-P|70
Vto.: 6.7|70, a las 9,30 horas. — Por la construcción del edificio "La Cumbre", Pcia de Córdoba.
Presupuesto oficial: Valor pesos ley 18.188, 307.460.
Valor del pliego: Valor pesos ley 18.188, pesos 80.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 17,30 hs. — Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
Asimismo, dicha documentación podrá abonarse y retirarse en nuestras Oficinas Comerciales de las Ciudades de La Cumbre y Córdoba, ambas de la Pcia. de Córdoba, sitas en Sarmiento 84 y Avda. Colón 210 respectivamente.
e.15|6 Nº 3.045 v.26|6|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 105-P|70
PRORROGA:
Se comunica que la apertura de la licitación pública Nº 105-P|70, que estaba programada para el 18|6|70 a las 9,30 horas, ha sido diferida para el día: 20|7|70 a las 9,30 horas.
La misma ampara el suministro, instalación y conservación de equipos contestadores automáticos de teléfonos.
Valor del pliego: pesos ley 18.188, 350.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 17,30 hs. — Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.16|6 Nº 3.072 v.29|6|70

MINISTERIO DE JUSTICIA

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 35 para el día 20 de julio de 1970, a las 10.30 horas, por la adquisición de un edificio destinado al Registro Seccional de La Plata, Pcia. de Buenos Aires, Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.
Apertura, Informes y Pliegos: Departamento de Administración, Sección Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal, de 13 a 17 hs.
e.19|6-Nº 3.124 v.30|6|70

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 34 para el día 20 de julio de 1970, a las 10 horas, por la adquisición de un edificio destinado al Registro Seccional de Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires, Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.
Apertura, Informes y Pliegos: Departamento de Administración, Sección Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal, de 13 a 17 hs.
e.19|6-Nº 3.125 v.30|6|70